



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO NUEVA ESPARTA
ESCUELA DE HOTELERÍA EN TURISMO
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN**

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DE LOS
INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS EN LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO PENÍNSULA DE MACANAO DEL ESTADO NUEVA
ESPARTA.**

Trabajo de Grado, Modalidad Pasantía, presentado como requisito parcial
para optar al título de Licenciado en Administración.

Autor:

Br. Arvenis Velásquez.

C.I. 19.806.830

Guatamare, Abril 2016.



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DE
LOS INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS EN LA ALCALDÍA
DEL MUNICIPIO PENÍNSULA DE MACANAO DEL ESTADO NUEVA

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO NUEVA ESPARTA
ESCUELA DE HOTELERÍA EN TURISMO
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el Artículo 9 de las "Normas Internas para la Tramitación, Entrega, Discusión y Evaluación de Trabajo de Grado" de la Escuela de Hotelería y Turismo del Núcleo Nueva Esparta de la Universidad de Oriente, se deja constancia que el Trabajo de Grado, Modalidad Pasantía, titulado: **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PENÍNSULA DE MACANAO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, presentado por el Br. Arvenis Velásquez, como requisito parcial para optar al título de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**, ha sido evaluado y aprobado con la categoría:

APROBADO

Lcdo. Delvis Lugo
Jurado Principal

Lcdo. Carlos Biondi
Jurado Principal

Lcdo. Cruz Quijada
Asesor Académico

Lcdo. Cruz Quijada
C.I. 8.396.793
Asesor Académico

Lcda. Omaira Narvaez
C.I. 5.452.897
Asesor Laboral

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DE LOS
INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS EN LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO PENÍNSULA DE MACANAO DEL ESTADO NUEVA
ESPARTA.**

Trabajo de Grado, Modalidad Pasantía, presentado como requisito parcial
para optar al título de Licenciado en Administración.

Arvenis Velásquez

Br. Arvenis Velásquez

C.I.19.806.830

Autor



Lcdo. Cruz Quijada

C.I. 8.398.793

Asesor Académico



Lcda. Omaira Narváez

C.I. 5.482.897

Asesor Laboral



DEDICATORIA

A mi Dios todo poderoso creador del cielo y la tierra, creador de todo lo bueno en este mundo por haberme dado la oportunidad de nacer en este momento con esta familia, con estos padres, hermanos, demás familiares y compañeros que siempre han estado a mi lado dándome el apoyo y fortaleza que siempre necesite para seguir adelante.

*A mis abuelos **Arvenis Velásquez** y **Martina Vásquez**, por creer en mí y por sacarme adelante, dándome ejemplos dignos de superación y entrega, hoy gracias a ustedes puedo ver alcanzada mi meta, ya que siempre estuvieron impulsándome en los momentos más difíciles de mi carrera, y porque el orgullo que sienten por mí, fue lo que me hizo ir hasta el final, va por ustedes, por lo que valen, porque admiro su fortaleza y porque han hecho de mí la persona que soy.*

*A mis padres **Arvenis Velásquez** y **Himaruth Rigual**, por ser quienes me guiaron, educaron y se esforzaron para que yo pudiera lograr lo que me propuse desde el inicio de mis estudios ¡Lo logramos!*

*A mis hermanos **Albert**, **Angel** y **Antonio**, por apoyarme y motivarme, por estar conmigo siempre.*

A todos mis familiares por sus buenos deseos, por haber fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida. Esto se los dedico a ustedes.



AGRADECIMIENTO

Principalmente a **Dios y a la Virgen Milagrosa**, por darme la vida y por permitirme hacer realidad mis sueños, por darme el valor suficiente para seguir luchando cada día para poder ver mis sueños hechos realidad.

A mis abuelos **Arvenis Velásquez y Martina Vásquez**, por el cariño, amor, confianza que siempre me han brindado, por estar a mi lado en todo momento y haberme guiado por el camino correcto.

A mis padres **Arvenis Velasquez y Himaruth Rigual**, por su apoyo en todo momento, por sus consejos, por inculcarme buenas costumbres y por enseñarme a luchar cada día con más fuerzas.

A mi tía **Cristina Velásquez**, por brindarme su ayuda y apoyo en mis estudios siempre que lo necesité.

A mi asesor y profesor **Cruz Quijada**, primero por haber aceptado ser mi asesor y en segundo por impartir sus conocimientos. Y a todos mis profesores durante la carrera por brindarme sus conocimientos y enseñanzas.

A la profesora **Yolimar**, por sus buenos y sabios consejos, gracias por extenderme su mano amiga.

A mis amigos **Victor Velásquez, Maira Marin, Metodía Valerio** por su amistad y colaboración cuando más lo necesite durante la carrera.

A la **Universidad de Oriente**, por ser esta casa de estudio mi segundo hogar donde pasé momentos de alegría y a su vez de desesperación y ser ella quien me formó para convertirme en un profesional.



A la **Alcaldía Del Municipio Península De Macanao** por permitirme realizar mis pasantías en su institución. Gracias por todos los conocimientos que me ofrecieron y por su colaboración.

A mis compañeros de estudios y amigos con quienes compartí tantos momentos en el desarrollo de la carrera y hacer de ella una etapa hermosa de mi vida, en especial a **Liliana León, Mariannys Piñerua, Francisco García, Gregory García, Carmen Campos, Milagros León**, gracias por tan bonita amistad.

A todas las personas que de una u otra manera se han preocupado y creyeron en mí. Gracias por el apoyo.



INDICE GENERAL

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE FIGURAS	x
ÍNDICE DE CUADROS	x
FASE I. INTRODUCCION	13
1.1 Denominación del Organismo	13
1.2 Objeto de Estudio.....	13
1.3 Introducción (Situación A Evaluar).	14
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	22
1.4.1 Objetivo General	22
1.4.2 Objetivos Específicos.....	22
1.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	23
FASE II. ASPECTOS GENERALES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO PENINSULA DE MACANAO	27
2.1. Reseña Histórica de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao.	27
2.2. Misión de la Alcaldía.....	29
2.3. Visión de la Alcaldía	29
2.4. Objetivos de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao.....	30
2.5. Estructura organizativa de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao.....	31



2.7. Funciones de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía Península de Macanao del Estado Nueva Esparta.	34
2.7.1. Coordinación de Recaudación.	35
2.7.2. Coordinación de Tesorería	35
2.7.3. Coordinación de Bienes.	35
2.7.4. Coordinación de Fiscalización.	35
2.7.5. Coordinación de Contabilidad.	35
FASE III. DESCRIPCIÓN DE LAS BASES TEÓRICAS Y LEGALES RELACIONADAS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS EN LAS ALCALDÍAS.	37
3.1- Bases Teóricas que Rigen los Procedimientos Administrativos en los Municipios.	37
3.1.1. Procedimientos Administrativos.	37
3.1.2. Características de los Procesos Administrativos	38
3.1.3. Etapas de los Procesos Administrativos.	38
3.1.4. El Proceso Administrativo de Control.	39
3.1.5. Objetivos del Control.	40
3.1.6. Importancia del Control.	41
3.1.7. Los Ingresos.	41
3.1.8. Los Tributos	42
3.1.9. Clasificación de los Tributos	44
3.2- Bases Legales que Rigen los Procedimientos Administrativos en Los Municipios.	45



3.2.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.	46
3.2.2. Ley Orgánica del Poder Público Municipal.	48
3.2.3. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal.	52
3.2.4. Código Orgánico Tributario.....	55
FASE IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS APLICADOS POR LA DIRECCIÓN DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PENÍNSULA DE MACANAO.....	60
4.1. Procedimientos Administrativos para el Control de los Ingresos Tributarios.	60
4.1.1. Procedimientos Administrativos para la Determinación de los Ingresos Tributarios.	61
4.1.2. Procedimientos Administrativos para la Verificación y Fiscalización de los Ingresos Tributarios.....	65
4.1.3. Procedimientos Administrativos para la Gestión de Cobranza de los Ingresos Tributarios.....	69
FASE V. COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICADOS PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PENÍNSULA DE MACANAO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA CON LAS BASES TEÓRICAS Y LEGALES.....	75
CONCLUSIONES.....	90
RECOMENDACIONES.....	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	97



ANEXOS.....	102
--------------------	------------



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Estructura organizativa de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao del Estado Nueva Esparta.....	32
Figura 2. Estructura organizativa de la Dirección de Hacienda	33
Figura 3. Procedimientos Administrativos para la Determinación de los Ingresos Tributarios.	63
Figura 4. Procedimientos Administrativos para la Verificación y Fiscalización de los Ingresos Tributarios.	67
Figura 5. Procedimientos Administrativos para Gestión de Cobranza de los Ingresos Tributarios.	71
.....	71



ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Comparación de los Procedimientos Administrativos aplicados para el control de los Ingresos Tributarios por la Alcaldía del Municipio Península de Macanao con las Bases Teóricas.76
Cuadro 2. Comparación de los Procedimientos Administrativos aplicados para el control de los ingresos tributarios por la Alcaldía del Municipio Península de Macanao con las Bases Legales.80



FASE I

Introducción. (Situación A Evaluar)



FASE I. INTRODUCCION

1.1 Denominación del Organismo

Esta pasantía se realizó en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao, ubicada en la Prolongación calle La Marina, Sector Caracas, Boca del Río, Península de Macanao, estado Nueva Esparta.

1.2 Objeto de Estudio

El objeto de estudio estuvo orientado a los procedimientos administrativos para el control de los ingresos tributarios recaudados en la Alcaldía del Municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta.



1.3 Introducción (Situación A Evaluar).

A partir de la época moderna la administración se consolida como un área del conocimiento y posteriormente como una ciencia social, compuesta de principios, técnicas y procedimientos que permiten sistematizar de forma racional los esfuerzos para el logro de objetivos organizacionales.

En tal sentido, la administración adquiere un carácter fundamental para toda organización, ya que involucra el proceso de diseñar y mantener un ambiente en el cual los individuos, que trabajan en grupo, logren de manera eficiente y eficaz el máximo beneficio posible, ya sea de índole económica o social. Son muchos los autores que han conceptualizado a la administración, entre los más conocidos se encuentra Terry.

Según, Terry (2007), “La administración es un proceso claro que consiste en planear, organizar, actuar y controlar, con el propósito de determinar y alcanzar los objetivos de la organización mediante el empleo de personas y recursos para ello” (p.6). Esta conceptualización concibe a la administración como ciencia, con un objeto de estudio y métodos propios para el logro de sus objetivos. Por lo tanto, se puede inferir que la administración es una ciencia social que contempla una serie de funciones, tales como: Planificar, organizar, dirigir y controlar las operaciones inherentes a la empresa, así como la actuación del personal que gerencia y opera en la misma, en pro de alcanzar los objetivos organizacionales.

En tal sentido, el control reviste gran importancia dentro de las funciones de la administración, puesto que constituye el proceso administrativo a través del cual los administradores realizan un esfuerzo sistemático orientado a comparar el rendimiento de las organizaciones con



los estándares establecidos, y así determinar si el desempeño es acorde con las normas. Este proceso incluye, obviamente, asegurarse de que todos los recursos estén siendo utilizados de la manera más efectiva posible, siempre en función del logro de los objetivos que la organización se ha propuesto. Según Koont y Weihrich (1998), se puede definir al control como:

El proceso de verificar el desempeño de distintas áreas o funciones de una organización. Usualmente implica una comparación entre un rendimiento esperado y un rendimiento observado, para verificar si se están cumpliendo los objetivos de forma eficiente y eficaz y tomar acciones correctivas cuando sea necesario. (p. 245).

En virtud de su importancia, el control administrativo está presente en las distintas ramas o campos de la administración. Una de las principales ramas de la administración es la administración pública, puesto que es fundamental el papel desempeñado por el Estado como garante de los derechos de los ciudadanos y principal administrador de los bienes públicos.

La administración pública ha sido definida por muchos estudiosos del tema, entre ellos destaca White (1981), quien afirma que: “En su más amplio sentido la administración pública se compone de todas aquellas operaciones cuyo propósito sea el cumplimiento o la imposición de las medidas públicas acordadas por las autoridades competentes” (p.22).

En consecuencia, la administración pública comprende las actividades desarrolladas por los poderes públicos que conforman el gobierno de una nación determinada; el incumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades gubernamentales implica la aplicación de sanciones de acuerdo a lo contemplado en el marco jurídico.

Por otro lado, Ruthanswami (1981), con respecto a la conceptualización y aspectos que incluye administración pública, señala que:



Cuando la administración abarca los asuntos de un Estado o instituciones políticas menores como el Concejo Municipal, o la Junta Local, se llama administración pública, de esta manera todos los actos realizados por los funcionarios de un gobierno, desde el obrero y el asistente que se encuentre en algunas oficinas remotas hasta el jefe de un estado que actúe en la capital en funciones oficiales, constituyen la administración pública. (p. 22).

En tal sentido, en el caso venezolano el marco jurídico fundamental donde se establecen los aspectos más importantes de la administración pública es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En específico, con relación a los principios en los que se fundamenta, señala en su artículo 141 que:

La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho. (p. 33).

Según este marco jurídico, la administración pública tiene como principal función satisfacer las necesidades de los ciudadanos, puesto que debe estar al servicio de la sociedad para la búsqueda del bienestar colectivo. Para el cumplimiento de los principios señalados constitucionalmente, el Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral y cada uno de ellos posee representación a nivel nacional, estatal y municipal. La administración pública está en manos del Estado, en particular el Poder Ejecutivo está constituido a nivel nacional por el Presidente de la República y su Gabinete, a nivel estatal por el Gobernador y Directores de Dependencias y a nivel municipal por el Alcalde y los encargados de las diferentes Direcciones.

Asimismo, en el Artículo 168 de la Carta Magna se establece que los Municipios representan la unidad política primaria de la organización nacional y poseen autonomía para la elección de sus autoridades, gestión de las



materias de su competencia y creación, recaudación e inversión de sus ingresos y en el artículo 179 se contempla que los municipios tendrán los siguientes ingresos:

1. Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.
3. El impuesto territorial rural o sobre predios rurales, la participación en la contribución por mejoras y otros ramos tributarios nacionales o estatales, conforme a las leyes de creación de dichos tributos.
4. Los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales.
5. El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que le sean atribuidas.
6. Las demás que determine la ley. (p. 46).

Como se puede observar, en este artículo se establecen los diferentes tipos de ingresos del Poder Municipal especificando las asignaciones que se derivan del situado constitucional y demás transferencias o subvenciones nacionales o estatales y los que corresponden la recaudación de ingresos tributarios.

Una característica de los municipios en Venezuela es que la mayoría de ellos fundamentan sus finanzas públicas en las asignaciones del situado constitucional, puesto que constituyen sus principales ingresos, dado que son excepcionales aquellos municipios que logran obtener a través de las recaudaciones tributarias un mayor nivel de autofinanciamiento, regularmente son aquellos que poseen una gran extensión territorial y desarrollo urbanístico. Cabe destacar que los municipios pueden crear, modificar o



suprimir los ingresos que reciben por tributos municipales, tal como lo contempla la Ley del Poder Público Municipal, en su artículo 160.

El Municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. La ordenanza que cree un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal. (p. 48).

Esta Ley también establece, en cuanto a la administración tributaria, que en todo el país los municipios deben instaurar relaciones con el resto de las entidades públicas, que incluyen a la República, Estados y otros municipios, regidos por los principios de integridad territorial, autonomía, coordinación, cooperación y solidaridad interterritorial.

En el caso específico del estado Nueva Esparta, cada uno de los once (11) municipios en los que está subdividido ha elaborado sus ordenanzas para la administración tributaria. El municipio Península de Macanao constituye el de mayor extensión territorial y se caracteriza por una dinámica socioeconómica fundamentada en la pesca artesanal, de altura y el turismo, como principales actividades económicas, con un comercio incipiente, por esta razón sus ingresos ordinarios municipales dependen significativamente de las asignaciones del situado constitucional y de las demás transferencias de leyes especiales.

En consecuencia, este consejo municipal requiere ampliar las fuentes de recursos para satisfacer las necesidades del municipio, para ello deben incrementar los ingresos tributarios (tributos municipales), y llevar un eficiente control de los ingresos, responsabilidad esta asignada a la Dirección de Hacienda Pública dependencia encargada del control de los ingresos tributarios recaudados, la cual se subdivide en las Coordinaciones de Recaudación, Contabilidad, Tesorería, Fiscalización y Bienes.



Por otro lado, para lograr el mejor desempeño de sus funciones y objetivos, la Dirección de Hacienda Pública, como órgano ejecutor de toda la política fiscal del municipio, ha delimitado un conjunto de acciones a desarrollar por las distintas coordinaciones que la integran. En el desarrollo de estas funciones la Dirección de Hacienda Pública utiliza sistemas operativos integrados que permiten el registro digital de información de las actividades realizadas por las diferentes coordinaciones. Entre las funciones principales de la Dirección de Hacienda Pública están: Administrar el gasto público, el patrimonio municipal, las deudas y los flujos de efectivo, elaborar y presentar el Plan de Gestión, pagar oportunamente las obligaciones adquiridas, revisar y registrar los ingresos recaudados.

Asimismo, en el proceso de recaudación de los tributos cada una de las Coordinaciones adscritas a la Dirección de Hacienda Pública cumple funciones específicas. Entre los principales tributos recaudados en este municipio se encuentran: Impuestos a Inmuebles Urbanos; Propiedad Rural; Patente de Vehículos; Propaganda Comercial; Espectáculos Públicos; Apuestas Lícitas; Explotación Minera, Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar y Tasas por Permisos municipales, Certificaciones y Solvencias, Cementerio, Renovación de Licencias de Licores. Tanto los impuestos como las tasas son creados, recaudados y administrados en base a la Potestad Tributaria que corresponde a los municipios en el ámbito de su competencia.

En tal sentido, en los procedimientos para el control de ingresos tributarios en la Alcaldía del municipio Península de Macanao, participan las distintas coordinaciones adscritas a la Dirección de Hacienda Pública, y se desarrollan mediante los pasos siguientes:



1- Los contribuyentes solicitan, en la Caja Municipal, la Planilla de Registro que llenan especificando la siguiente información:

- a) Fecha de pago (día, mes, año).
- b) Tributo a pagar.
- c) N° de Propiedad del Contribuyente.
- d) Período de Pago (mensual o trimestral).
- e) Datos del Contribuyente.
- f) Forma del Pago (efectivo o cheque).
- g) Monto correspondiente.

2- Una vez llena la Planilla de Registro el contribuyente la consigna, conjuntamente con el voucher de depósito bancario o entrega el monto en efectivo directamente en la Coordinación de Recaudación, específicamente en la caja de la municipalidad.

3- La Coordinación de Recaudación envía a la Coordinación de Contabilidad los estados de cuenta con la información de los impuestos recaudados, para el llenado de los libros contables y verificar el monto disponible, luego la Coordinación de Contabilidad los envía a la Coordinación de Tesorería.

4- La Coordinación de Tesorería con la información recibida de la Coordinación de Contabilidad, clasifica los distintos ingresos recaudados, y los concilia con la relación elaborada por la Caja Municipal, con esta información también actualiza en los libros de contabilidad en el Sistema de Registro Digital.

Aún cuando los pasos a seguir para el control de ingresos tributarios parecieran estar claramente establecidos, durante el desarrollo de las pasantías en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del municipio Península de Macanao, se observaron en su implementación las siguientes debilidades:



- Ausencia de fiscalización para constatar la existencia de nuevos comercios y registrar sus contribuciones, propiciando que los contribuyentes no cumplan con sus obligaciones y que se dificulte la aplicación de sanciones, lo cual trae como consecuencia que la alcaldía no esté recibiendo los ingresos reales.
- Falta de comunicación entre las coordinaciones que están involucradas en la recaudación de los ingresos tributarios, ocasionando el retraso en el pago de las obligaciones por parte de los contribuyentes en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao.
- En los registros de las operaciones de ingresos se evidencian atrasos en el llevado de los asientos en los libros contables, lo que ocasiona que la información no sea veraz y oportuna para un control de la disponibilidad de ingresos, lo que afecta la toma de decisiones referentes a los diversos tributos recaudados (Ingresos por actividad, publicidad y propaganda, propiedad inmobiliaria, entre otros).

La problemática que presenta la Dirección de Hacienda Pública hace necesario realizar un análisis de los procedimientos administrativos para el control de los ingresos tributarios recaudados en la Alcaldía del Municipio Península de Macanao del Estado Nueva Esparta, con la finalidad de llegar a conclusiones y emitir las recomendaciones correspondientes.



1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo General

Analizar los procedimientos administrativos para el control de los ingresos tributarios recaudados en la Alcaldía del municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Identificar los aspectos organizacionales de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta.
- Describir las bases teóricas y legales relacionadas con los procedimientos administrativos para el control de los ingresos tributarios recaudados en las Alcaldías.
- Describir los procedimientos administrativos para el control de los ingresos tributarios aplicados por la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta.
- Comparar los procedimientos administrativos aplicados por la Dirección de Hacienda para el control de los ingresos tributarios recaudados en la Alcaldía del Municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta con las bases teóricas y legales vigentes.



1.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

El desarrollo de una investigación implica la ejecución de ciertos pasos que permiten al investigador cumplir con su propósito, a tal efecto es necesario señalar la forma como se recopiló la información que constituye la materia prima de este trabajo. La información requerida para realizar esta investigación se obtuvo mediante la aplicación de diferentes técnicas, con sus respectivos instrumentos.

Méndez (2001), señala que las técnicas y los instrumentos “son los medios empleados para recolectar la información” (p.152). En tal sentido, de acuerdo con los objetivos propuestos en esta investigación, para la obtención de la información se utilizaron como técnicas la observación directa, la entrevista semiestructurada y la revisión documental y sus respectivos instrumentos.

Observación Directa:

Según Arias (2006), la observación se define como la “técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación pre-establecidos” (p. 69).

A través de esta técnica se recogió de forma directa información acerca de la realización de las diferentes actividades y procedimientos empleados para el control de los ingresos y el instrumento utilizado para el registro de lo observado fue el block de notas.

El uso de esta técnica facilitó la obtención de información fundamental para el logro de los objetivos planteados en este trabajo, especialmente el tercer objetivo referido a la descripción de los procedimientos administrativos



para el control de los ingresos tributarios recaudados en la Alcaldía del Municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta.

Entrevista Semiestructurada:

Con respecto a la entrevista semiestructurada, Arias (2006) señala que es aquella en la cual “Aún cuando existe una guía de preguntas, el entrevistador puede realizar otras no contempladas inicialmente. Esto se debe a que una respuesta puede dar origen a una pregunta adicional o extraordinaria. Esta técnica se caracteriza por su flexibilidad” (p. 74).

Las entrevistas se realizaron en el sitio de trabajo, en horarios previamente establecidos y tratando de reducir al máximo posible las interferencias. Esta técnica permitió el intercambio de conocimientos, con el personal de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía, acerca del desempeño de sus funciones. Para su aplicación se utilizó como instrumento una guía de entrevista, lo que permitió disponer de una lista de preguntas de respuestas abiertas, presentadas según el propósito de la investigación, pero sin un carácter rígido, facilitando que durante la interacción se pudiese ampliar, reducir, replantear o alterar el orden y contenido de las preguntas.

En esta investigación se realizaron entrevistas semiestructuradas por considerarse las más apropiadas para obtener la información requerida. A través de esta técnica se recolectaron las opiniones del personal adscrito a la Dirección de Hacienda relacionadas con el tema de estudio.

En tal sentido, fueron entrevistados el Director de Hacienda Municipal y el Director de Presupuesto, estas entrevistas proporcionaron valiosa información para dar cumplimiento, especialmente, al tercero y cuarto objetivos específicos, referentes a la descripción de los procedimientos administrativos para el control de los ingresos tributarios recaudados en la



Alcaldía del Municipio Península de Macanao y su comparación con las disposiciones teóricas y legales vigentes en el país.

Revisión Bibliográfica:

En el proceso de recopilación de la información se requirió del uso de la revisión documental. Con respecto a esta técnica Arias (2006) señala que:

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (p. 27).

En correspondencia con ello se realizó una revisión exhaustiva de documentos, tales como: Textos, leyes, códigos, registros, entre otros. En la aplicación de esta técnica se utilizó como instrumento para registrar la información obtenida la elaboración de fichas de trabajo.

A través de esta técnica se concretó el logro de los objetivos dos y cuatro, puesto que permitió obtener información acerca de los basamentos teóricos y legales relacionados con los procedimientos administrativos para el control de los ingresos tributarios y su aplicación en la Alcaldía del Municipio Península de Macanao.



FASE II

*Aspectos Generales de la Alcaldía del Municipio
Península de Macanao del Estado Nueva Esparta*



FASE II. ASPECTOS GENERALES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO PENINSULA DE MACANAO

2.1. Reseña Histórica de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao.

El 14 de diciembre de 1974, la Cámara Legislativa de Nueva Esparta, creó mediante la emisión de un Decreto al Distrito Península de Macanao, con sede en la población de Boca del Río; luego el 19 de diciembre del mismo año, el ejecutivo del estado Nueva Esparta, firma para que disponga de la función de administrar los recursos de todos los pueblos que lo conforman, en pro de su desarrollo y bienestar.

Posteriormente, es instalada el 14 de marzo de 1975 la Junta Administradora del Distrito, contando, para ese entonces, con una partida presupuestaria de doscientos cincuenta mil bolívares (250.000 bs). El 6 de junio del mismo año se procedió a la instalación del primer Concejo Municipal elegido por votación, teniendo como estructura: Presidente, Vicepresidente, Síndico Municipal y cinco Vocales. En correspondencia con esta estructura organizativa, para cada periodo de gobierno municipal se eligieron a las personas que ocuparían los cargos señalados, cronológicamente se subsiguieron los periodos: 1975-1980, 1980-1988 y 1988-1989.

En el proceso histórico la Península de Macanao pasa de Distrito a Municipio. Este cambio se da como consecuencia de una decisión de la Asamblea Legislativa del estado Nueva Esparta, quien decreta el 6 de septiembre de 1990, la Ley de Reforma Parcial de la Ley de División Político- territorial del estado Nueva Esparta, y es mediante esta reforma que se instituye al Municipio Península de Macanao, cuya capital es Boca del Río. También, como municipio, son elegidas las personas que conforman a



este ente público, estando integrada por cada periodo de la manera siguiente:

1990-1992

Alcalde Armando Valerio; Vicepresidente Juan Millán; Vocales: Miguel Vásquez, Vicente Narváez, Lorenzo Marcano, Horacio Salazar, Robín Rodríguez y Eulogio Penoth y Síndico Hugo Marcano.

2000- 2003

Alcalde: Diómedes Gómez; vicepresidente Vicente Narváez; Vocales: José Asunción Penoth, Juan Ramón Vásquez, Pedro Celestino Adrián, Williams Salazar, Felipe Hernández, Lorenzo Ramón Marín y Secretaria, Alida Marín.

En el año 2005, con la aprobación de la Ley del Poder Público Municipal se nombra un Presidente de la Cámara Municipal.

2004 – 2008

Alcalde Miguel Ángel Vásquez; Vicepresidente Juan Vásquez, Vocales: Leopoldo Vásquez, José Anicasio, Williams Salazar, Pedro Adrián, Jesús Rodríguez, José Asunción Penoth y Secretaria Alida Marín. A partir del año 2005 se nombra Presidente de Cámara al ciudadano Juan Vásquez.

2008– 2009

Alcalde Miguel Ángel Vásquez; Presidente de Cámara Pedro Adrián; Vocales: Juan Vásquez, Leopoldo Vásquez, José Anicasio Narváez William Salazar, Jesús Rodríguez, José Asunción Penoth y Secretaria Alida Marín.

2009–2013

Alcalde Miguel Ángel Vásquez; Presidente de Cámara Eudomar Mata; Vicepresidente José Penoth, Concejales: Juan Vásquez, Williams Salazar, Jesús Rodríguez, José Narváez, Pedro Adrian y Secretaria, Alida Marín.

En la actualidad la Alcaldía del municipio Península de Macanao está conformada por los las siguientes autoridades: Alcalde Miguel Ángel



Vásquez; Presidente de Cámara José Nicasio Narváez; Concejales: Reina Gómez, José Marín, Enrique Salazar, Snidell Vásquez, Ademio Marín; Secretario de Cámara Andrés Valerio; Legislador Juan Vásquez y Cronista Heraclio Narváez.

La Alcaldía del Municipio Península de Macanao, es la instancia de Gobierno del Poder Ejecutivo a nivel Municipal, y se encarga de la administración de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones tendentes a satisfacer las necesidades de las diversas poblaciones que lo integran. Según información presentada en el Portal de Internet de esta municipalidad en los siguientes apartados se describen su Misión, Visión, Objetivos y Estructura Organizativa.

2.2. Misión de la Alcaldía.

Ser una Institución de gobierno local promotora del bienestar económico, social, educativo, cultural comunitario, y ejecutora de líneas estratégicas que conlleven al mejoramiento del nivel de vida de las comunidades, a la contribución en la satisfacción de cada uno de los pueblos que conforman el Municipio, mediante un efectivo servicio fundamentado en conocer las necesidades para el desarrollo social de los mismos, así como la pervivencia de la identidad local, regional y nacional.

2.3. Visión de la Alcaldía

Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones en áreas del mejoramiento socioeconómico de las comunidades, a través de proyectos que procuren el fortalecimiento de la base económica local y progreso social, que conduzcan a la preservación del patrimonio histórico, cultural y ambiental comunitario.



2.4. Objetivos de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao.

El funcionamiento de la Alcaldía de la Península de Macanao tiene como objetivo general satisfacer las necesidades de sus habitantes especialmente las económicas, sociales, educativas y culturales, y con ello para alcanzar el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades que integran a este municipio. Así como también, establecer normas de aplicación general e interés local, además de velar por el cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Resoluciones que son de carácter obligatorio para las autoridades nacionales, estatales, locales y los particulares. Todo esto implementando estrategias que permitan alcanzar los siguientes Objetivos Específicos:

- Cumplir y hacer cumplir la normativa legal que rige la Alcaldía.
- Satisfacer las necesidades locales de sus habitantes.
- Defender y garantizar los intereses colectivos.
- Planificar y administrar los recursos presupuestarios con que cuenta el Municipio.
- Recaudar y custodiar los ingresos provenientes de las entidades públicas.
- Implementar sistemas de recaudación tributaria, capaces de disminuir la evasión fiscal.
- Controlar la ejecución presupuestaria y financiera, así como vigilar el patrimonio municipal.
- Asesorar y defender judicial y extraoficialmente los intereses del Municipio en relación con los bienes y derechos.
- Facilitar la imposición, liquidación y recaudación de las rentas municipales.
- Formular y ejecutar políticas que permitan la integración de la comunidad en las manifestaciones políticas.



- Proteger a la comunidad contra calamidades eventuales (naturales y públicas), incendios y siniestros.
- Resaltar los valores culturales, intelectuales y espirituales de los habitantes del Municipio.

2.5. Estructura organizativa de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao.

La Alcaldía del Municipio Península de Macanao se caracteriza por poseer una estructura organizativa de tipo general vertical descendente, presentando jerarquías desde los niveles más altos hasta lo más bajos, estando en el primer nivel el despacho del Alcalde, quien constituye la rama ejecutiva del gobierno local y del cual descienden los departamentos de Sindicatura y Auditoría Interna. En el siguiente nivel se ubican las siete (7) Direcciones, que corresponden a: Recursos Humanos, Hacienda Municipal, Turismo, Infraestructura, Catastro, Desarrollo Social e Informática. Además, la Alcaldía cuenta con cuatro (4) Institutos Autónomos, que son los siguientes: El Instituto Municipal de Deporte; Instituto de la Mujer; Protección Civil Municipal; Instituto del niño; niña y adolescente; Instituto Municipal de Policía y el instituto municipal de vivienda. (Ver figura 1).

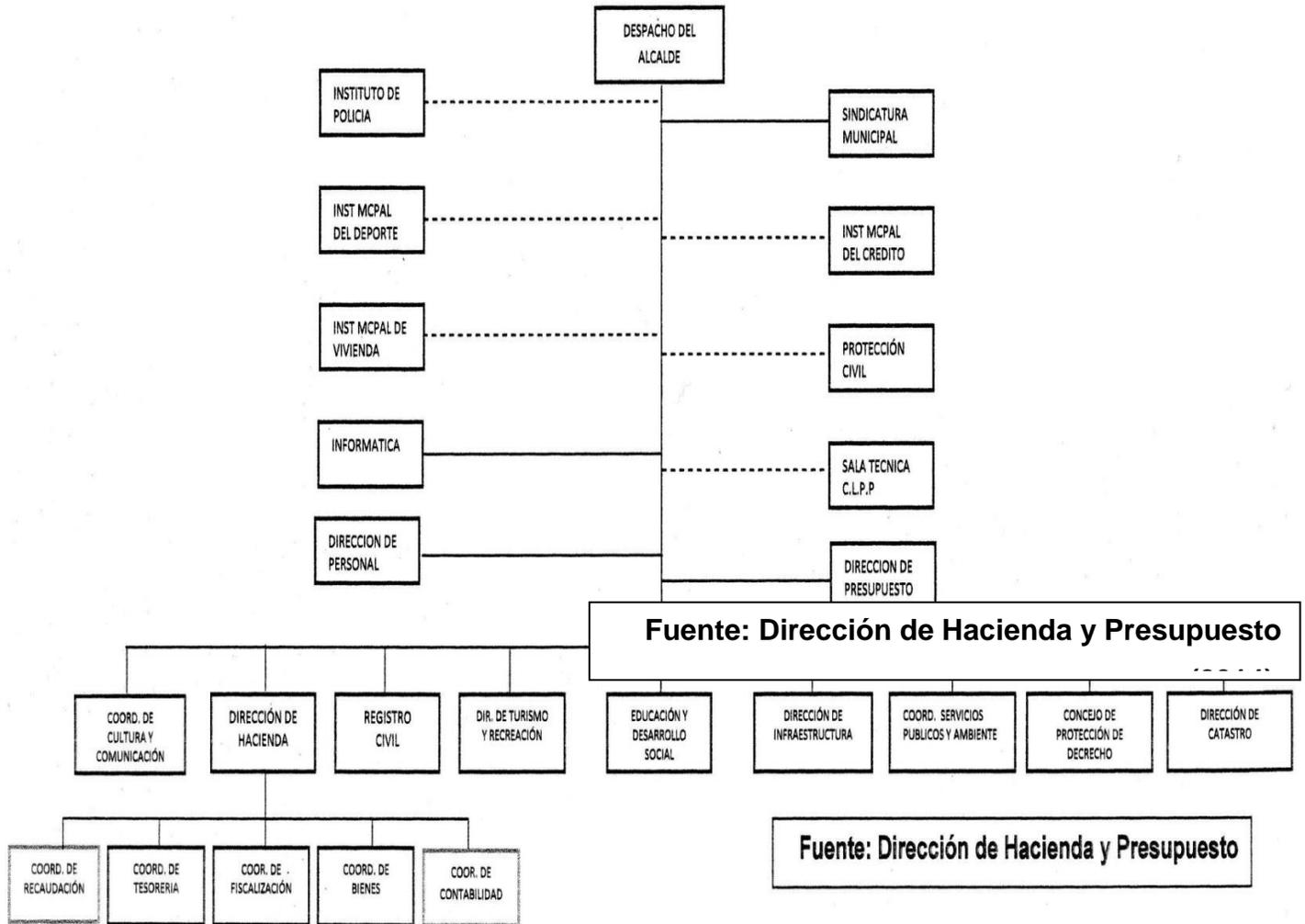


Figura 1. Estructura organizativa de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao del Estado Nueva Esparta



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO PENINSULA DE MACANAO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA ALCALDIA PENINSULA DE MACANAO





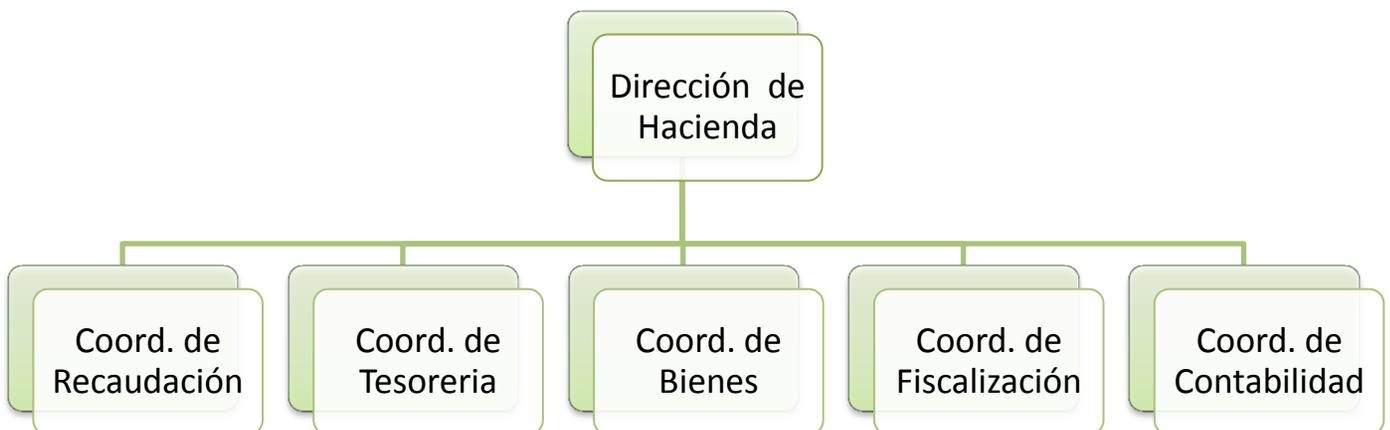
2.6 Estructura Organizativa de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía Península de Macanao.

La Dirección de Hacienda de la Alcaldía Península de Macanao fue el área donde se realizaron las actividades de esta pasantía, esta dependencia posee una estructura organizativa de forma vertical y está conformada por cinco (5) Coordinaciones. Su estructura se representa gráficamente de la siguiente manera:

Figura 2. Estructura organizativa de la Dirección de Hacienda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO PENINSULA DE MACANAO



Fuente: Dirección de Hacienda y Presupuesto



2.7. Funciones de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía Península de Macanao del Estado Nueva Esparta.

La Dirección de Hacienda de la Alcaldía Península de Macanao se encarga de tareas de gran importancia, tales como: Coordinar, controlar y supervisar todas las operaciones y procedimientos administrativos de las coordinaciones adscritas a este ente, con el fin de lograr objetivos establecidos. Entre estas funciones se encuentran:

- Administrar el patrimonio municipal, gasto público, deudas y los flujos de efectivo.
- Supervisar, Controlar y Registrar todas las órdenes de pago, servicios y compras.
- Registro de ingresos tributarios y no tributarios.
- Registro de cheques emitidos, depósitos, notas de créditos y débitos.
- Registro de los libros de contabilidad.
- Elaboración de conciliaciones bancarias.
- Elaboración de las relaciones mensual de ingresos y egresos.
- Presenta cada trimestre un informe de gestión.
- Revisión y registro de las facturas de los proveedores.

Cada una de las cinco (5) Coordinaciones que conforman la Estructura Organizativa de la Dirección de Hacienda realiza actividades que contribuyen al cumplimiento de las funciones generales de este ente, aunque no existe un Manual de Cargos donde se detallen las funciones específicas a cumplir por



quienes conforman estas coordinaciones. De acuerdo con información suministrada por la Directora de Hacienda de la Alcaldía Península de Macanao a continuación se señalan las tareas generales que corresponden a cada coordinación.

2.7.1. Coordinación de Recaudación.

Tiene como función manejar y controlar las operaciones relacionadas con el pago de los diferentes impuestos, así como también el registro de contribuyentes, vehículos, inmuebles, entre otros.

2.7.2. Coordinación de Tesorería

Es la encargada de supervisar, asesorar y controlar los distintos ingresos recaudados, con la finalidad de elaborar informes y estados financieros para la toma de decisiones.

2.7.3. Coordinación de Bienes.

Tiene como funciones registrar las operaciones de bienes, tales como: las adquisiciones, incorporaciones, reasignaciones y desincorporaciones, sean éstas de origen presupuestarias o no.

2.7.4. Coordinación de Fiscalización.

Entre las funciones de esta coordinación está la de verificar que el contribuyente lleve los libros y los registros contables y especiales exigidos por las normas respectivas.

2.7.5. Coordinación de Contabilidad.

Se encarga de registrar las órdenes de pago, determinar el monto de la deuda de las órdenes de pagos y todo lo referente a los Registros Auxiliares.



FASE III

*Descripción de las Bases Teóricas y legales
Relacionadas con los Procedimientos
Administrativos para el Control de los Ingresos
Tributarios Recaudados en las Alcaldías.*



FASE III. DESCRIPCIÓN DE LAS BASES TEÓRICAS Y LEGALES RELACIONADAS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS EN LAS ALCALDÍAS.

En esta fase se presenta la descripción de las bases teóricas y legales relacionadas con los procedimientos administrativos para el control de los ingresos tributarios recaudados en Alcaldías, información documental estrechamente vinculada con el objeto de estudio de este trabajo que es el análisis de los procedimientos administrativos para el control de los ingresos tributarios recaudados en la Alcaldía del municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta.

3.1- Bases Teóricas que Rigen los Procedimientos Administrativos en los Municipios.

En todo trabajo de investigación los fundamentos teóricos constituyen un aspecto de mucha importancia, expresan el enfoque o perspectivas teórico conceptuales relativas al tema planteado, particularmente en esta investigación se hará referencia a los procesos administrativos, especialmente el control de los ingresos tributarios, que constituye el procedimiento objeto de estudio, con la finalidad de fundamentar y profundizar con bases teóricas la información obtenida durante el periodo de pasantías.

3.1.1. Procedimientos Administrativos.

La administración como disciplina científica contempla la sistematización del pensamiento y la fundamentación teórico y práctica, puesto que mediante la abstracción genera modelos y teorías sobre el proceso administrativo. La definición de proceso administrativo ha sido objeto de gran polémica en el campo de esta ciencia. Según planteamientos



de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, (2013), se define como:

Una consecución de fases o etapas a través de las cuales se lleva a cabo la práctica administrativa. Algunos autores que estudian dicho proceso lo han dividido de acuerdo a su criterio en tres, cuatro, cinco y seis etapas, pero sólo se refieren al grado de análisis del proceso, ya que el contenido es el mismo que manejan todos. Por eso en la actualidad, la división cuadripartita, es la más aceptada universalmente: Planeación, organización, dirección y control. (p.63).

Cada una de estas etapas tiene mucha importancia dentro del proceso administrativo e implican un conjunto de acciones interrelacionadas que permiten el logro de los objetivos dentro una organización.

3.1.2. Características de los Procesos Administrativos

Los procedimientos administrativos permiten llevar en forma sistemática y ordenada las actividades dentro de una organización, para lograr funcionamiento adecuado de la misma. Entre las características de los procedimientos administrativos Melinkoff (1990), señala las siguientes:

- ✓ **Emplea datos y métodos ordinarios en la preparación de planes de largo y corto plazo.**
- ✓ **Reduce el tiempo y volumen de información requerida mediante una información de cada nivel de dirección, de sólo los grados de detalles necesarios.**
- ✓ **Satisface las necesidades de cada unidad de la organización, con un mínimo de duplicación sirviendo al mismo tiempo a la organización como un todo.**
- ✓ **Presenta los datos a quienes son responsables de la toma de decisiones y planeación, en forma tal que disminuye al mínimo el tiempo o esfuerzo necesario para su análisis e interpretación. (p.39).**

3.1.3. Etapas de los Procesos Administrativos.

Los Procesos Administrativos incluyen una serie de etapas, con respecto a las cuales los teóricos del campo de la Administración han



planteado diferentes denominaciones, subdivisiones y conceptualizaciones.

En cuanto a su conceptualización, Arnoletto (2014), señala que:

La Planeación consiste en seleccionar entre alternativas los objetivos, políticas, procedimientos y programas; establecer principios y criterios de acción, su secuencia, tiempos y montos, en el largo, mediano y corto plazo, en relación con propósitos, estrategias, políticas, procedimientos, programas, presupuestos y cursos de acción.

La organización es el diseño de estructuras sociales adecuadas para lograr metas, con relaciones de interacción que permitan producir bienes y servicios.

La dirección es la coordinación de la ejecución de planes para lograr metas, con componentes de supervisión, comunicación y motivación.

El control es la verificación de la conformidad de los hechos con el plan adoptado, con eventuales reorientaciones y ajustes. (p.7).

El propósito de estos pasos es simplificar el trabajo y lograr productividad y eficiencia, permitiendo que las acciones se desarrollen de manera lógica y sistémica, estructurada y basados en la disciplina, orden, flexibilidad, creatividad y eficiencia. Los procesos administrativos no deben ser considerados de forma rígida, sino por el contrario deben ser concebidos de manera abierta, y en función del principio de flexibilidad capaz de reformularse amoldándose a las necesidades y cultura organizacional.

3.1.4. El Proceso Administrativo de Control.

El control es la función administrativa que involucra un conjunto de procedimientos y métodos mediante los cuales se evalúan los resultados obtenidos, lo que permite visualizar diferencias con respecto a lo planificado, ofreciendo así información oportuna para la toma de decisiones. El control constituye una de las etapas o fases más importantes de los procesos administrativos. Al respecto Arnoletto (2014) afirma que:

El Control consiste en procurar que todo se haga según las previsiones, asegurando la obtención de los objetivos de la organización, mediante la comparación de los resultados reales con los resultados esperados, para definir el nivel de ajuste o de divergencia entre ambos, y emprender las acciones correctivas que reencaucen la situación. La función de control está, pues, estrechamente vinculada con la función de planificación. No se pueden controlar resultados sin previsiones previas, y no se pueden establecer nuevas metas sin controlar los resultados anteriores. (p.60).



Dentro de cualquier organización el Control tiene mucha importancia para el desarrollo de los procedimientos administrativos porque permite reducir el nivel de incertidumbre, prever problemas, optimizar la eficacia y eficiencia y tomar decisiones acertadas. Este procedimiento es denominado por algunos autores como Control Interno. Al respecto, Koontz (1998) señala que “es la función administrativa que consiste en medir y corregir el desempeño individual y organizacional para asegurar que los acontecimientos se adecuen a los planes”. (p.69).

Esta fase es esencial para conservar sus activos, verificar sus procedimientos contables y financieros y cumplir con los principios de la administración de eficiencia y eficacia.

En concreto, el control como sistema incluye una serie de políticas y procedimientos diseñados con la finalidad de proporcionar a la administración de la organización orientaciones validas para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Los procedimientos y políticas empleados se denominan controles y el conjunto de estos constituye el control interno de la organización.

3.1.5. Objetivos del Control.

Esta función administrativa tiene como objetivo primordial la verificación de las actividades ejecutadas, comparándolas con la planificación y en base a ello subsanar cualquier desviación. Entre las ventajas que ofrece se encuentran cumplir con los propósitos de la organización, corregir fallas, alcanzar la eficiencia y eficacia, evitar pérdidas y orientar la toma de decisiones.

Acercas de los objetivos del Control, Estupiñan (2006) señala los siguientes:



1. **Proteger los activos y salvaguardar los bienes de la institución.**
2. **Verificar la razonabilidad y confiabilidad de los informes contables y administrativos.**
3. **Promover la adhesión a las políticas administrativas establecidas.**
4. **Lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados.**
(p.9).

El desarrollo de estos objetivos es fundamental para evaluar el desempeño de funciones de las distintas dependencias de la organización, proteger los recursos con que cuenta, evitar malos manejos y detectar los errores administrativos, contables y financieros.

3.1.6. Importancia del Control.

Esta función administrativa es muy importante porque permite verificar que las actividades se estén desarrollando como se planearon y corregir desviaciones al respecto; así como también proporciona la información necesaria para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la organización y el logro de los objetivos propuestos.

Aporta criterios técnicos para utilizar de manera eficiente los recursos disponibles, disminuir el desperdicio de materiales y tiempo, evitar fraudes y cumplir eficientemente con las reglas, normas y políticas establecidas por la administración de la organización.

3.1.7. Los Ingresos.

Toda organización pública o privada que recibe recursos para su funcionamiento los incluye como sus ingresos. En el caso de los entes públicos destinan estos recursos para el cumplimiento de las funciones asignadas por las leyes. En tal sentido, Váldez (citado por Moya, 2004) señala que se denominan ingresos a “las entradas de dinero a la tesorería



del Estado para el cumplimiento de sus fines, cualesquiera sea su naturaleza económica o jurídica”. (p.41).

Los ingresos públicos pueden ser clasificados según diferentes criterios, entre las clasificaciones más reconocidas está la que se basa en la frecuencia con que dichos ingresos son percibidos y la que toma en consideración la fuente de su origen. En cuanto a la clasificación dependiendo de la frecuencia con que son recibidos, se plantea la existencia de los ingresos ordinarios que son aquellos que se perciben periódicamente y están destinados a cubrir el presupuesto financiero normal del Estado y los ingresos extraordinarios que se perciben eventualmente y se destinan para satisfacer problemas o situaciones especiales.

En relación a la clasificación según la fuente de su origen, los ingresos pueden ser originarios o no tributarios y derivados o tributarios. En tal sentido, se define a los originarios o no tributarios como aquellos que se obtienen de la producción económica de las empresas públicas y a los derivados o tributarios como los recursos percibidos por el pago de tributos por parte de los particulares de acuerdo a lo contemplado en las leyes.

Los Municipios al igual que el resto de los entes públicos reciben en el ejercicio de sus funciones ingresos ordinarios o extraordinarios y tributarios o no tributarios de acuerdo a las facultades otorgadas por la Constitución y las leyes.

3.1.8. Los Tributos

El Poder Público tiene la facultad de crear tributos y exigirlos a todas a todas aquellas personas sometidas a su ámbito especial. Según Moya (2006), los tributos “son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en



ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines". (p.205). En el sentido amplio, el tributo es una prestación obligatoria a favor del Estado obtenida por medio de la coacción y que afecta el patrimonio de los obligados con el destino de financiar el gasto público.

Los entes públicos encargados de crear y administrar tributos, incluidos los municipios, realizan un conjunto de procedimientos administrativos para cumplir con esta función, entre los cuales se encuentran: La Determinación, la Fiscalización y Verificación y la Gestión de Cobranza de Tributos.

De acuerdo con Villegas (2007) la Determinación Tributaria "es una expresión numérica que convierte al hecho imponible en una expresión económica de la parte de riqueza con la cual las personas o sujetos pasivos deben aportar al gasto público". (p.329).

Según Pérez (2007) la Fiscalización y Verificación de ingresos tributarios "es un conjunto de actividades focalizadas en verificar que los contribuyentes están cumpliendo a cabalidad sus obligaciones tributarias. Por tanto, la fiscalización se dirige a comprobar el cumplimiento tributario de los contribuyentes". (p.31). Además, puede controlar el cumplimiento de los contribuyentes frente a sus obligaciones tributarias determinadas, a fin de dar cumplimiento a los deberes establecidos en función de coadyuvar los gastos públicos.

En cuanto al procedimiento administrativo relativo a la Gestión de Cobranza de Tributos, Barrera (2013) la define como:

El conjunto de acciones que debe desarrollar la administración tributaria municipal para lograr el pago de la deuda tributaria. Esta gestión se inicia con la inscripción del contribuyente en los registros de la administración tributaria municipal y culmina con la cancelación total del tributo determinado. (p.11).



En tal sentido, la gestión de la cobranza busca el logro de los siguientes objetivos: cumplimiento voluntario del pago de la deuda tributaria, incremento de la recaudación, generación de percepción de riesgo ante el no pago de la deuda tributaria y generación de conciencia tributaria.

Los procedimientos administrativos de Determinación, Fiscalización y Verificación y Gestión de Cobranza de Tributos juegan un papel fundamental en el cumplimiento de la función del Control Tributario realizado por cualquier ente público, la forma como se lleven a cabo influirá en el logro de las metas propuestas, facilitando que con eficiencia y eficacia, se cumplan los objetivos planificados.

3.1.9. Clasificación de los Tributos

Entre los ingresos tributarios públicos se encuentran los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales. Al respecto, Villegas (citado por Santaromita, 2008) afirma que los impuestos: “Son las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud de su poder del imperio a todos aquellos se encuentran en las situaciones consideradas dentro de la ley como hecho imponible”. (p.221).

Con relación a las Tasas este autor las define como “Un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado divisible e inherente, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente”. (p.223). En relación a las diferencias entre las tasas y los impuestos, se puede señalar que las tasas se encuentran directamente vinculadas con una actividad realizada por el Estado mientras que los impuestos no lo requieren.

Por último, se encuentran las Contribuciones Especiales que según Moya (2006) son “un tributo independiente del impuesto y de la tasa, constituido por una actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente” (p.210). Estas contribuciones se refieren a un tributo cuyo hecho generador



consiste en el beneficio individual o colectivo, y que son derivadas de la realización de obras públicas o de actividades especiales desarrolladas por el Estado. Las contribuciones especiales incluyen las mejoras inmobiliarias de obras públicas, gravámenes de peaje por utilización de vías de comunicación (caminos, puentes, túneles) y algunos tributos sobre vehículos motorizados y diversas contribuciones que suelen llamarse parafiscales, destinadas a financiar la seguridad social y la regulación económica, entre otros aspectos.

En Venezuela la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece, en su artículo 178, que los municipios podrán crear contribuciones sobre plusvalía de propiedades inmuebles causada por las mejoras y por los cambios de uso o de intensidad en el aprovechamiento de los bienes, las contribuciones por mejoras se causarán por la ejecución de una obra pública por parte del municipio o por la prestación de un nuevo servicio que sea de evidente interés para la comunidad y las contribuciones sobre plusvalía que se causaran por el incremento en el valor de la propiedad como resultados de algún cambio de uso o de intensidad.

3.2- Bases Legales que Rigen los Procedimientos Administrativos en Los Municipios.

En Venezuela los procedimientos administrativos en los municipios se rigen por un conjunto de bases legales entre las cuales destacan la Constitución Nacional y algunas Leyes Orgánicas, que contemplan disposiciones que regulan la función pública municipal. En tal sentido, se hará referencia en particular a las normativas legales relacionadas con el control de los ingresos tributarios recaudados por Alcaldías, entre estos instrumentos jurídicos destacan los siguientes:



3.2.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela o carta magna fue publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908, de fecha 19 de Febrero de 2009, constituye la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico, todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución. En el Título IV referido al Poder Público se consagra la distribución del Poder Público en Poder Municipal, Estatal y Nacional, e igualmente la descripción de las funciones que corresponden a cada rama del Poder Público.

En este marco jurídico en su Capítulo I, Sección Segunda, titulada De la Administración Pública se expresa que el ejercicio de funciones del Municipio está sujeto al servicio público o interés general, por ende debe estar en favor de la ciudadanía sin ningún tipo de distinciones, de privilegios o discriminaciones; y que se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad. En el capítulo IV referido al Poder Público Municipal, específicamente en el Artículo 168, se establece que:

Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

- 1. La elección de sus autoridades.**
- 2. La gestión de las materias de su competencia.**
- 3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.**

En esta norma se define y caracteriza al Municipio como la entidad política primaria del Poder Público, además se reconoce a la autonomía municipal como una cualidad esencial. Dentro de esta autonomía se establece que los Municipios gozan de libertad para el manejo de sus



recursos, bajo la supervisión de la Contraloría Municipal, como lo contempla el Artículo 176.

Corresponde a la Contraloría Municipal el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como las operaciones relativas a los mismos, sin menoscabo del alcance de las atribuciones de la Contraloría General de la República, y será dirigida por el Contralor o Contralora Municipal, designado o designada por el Concejo mediante concurso público que garantice la idoneidad y capacidad de quien sea designado o designada para el cargo, de acuerdo con las condiciones establecidas por la ley.

Según lo señalado en este articulado constitucional esta dependencia municipal es la encargada de controlar, vigilar y fiscalizar todo lo relativo a ingresos, gastos y bienes del municipio, sin usurpar las funciones de la Contraloría General, pero cumpliendo una labor fundamental en el ejercicio de funciones de las alcaldías municipales.

En la Constitución también se establecen y caracterizan los diferentes tipos de ingresos administrados por el Municipio, específicamente en el Artículo 179, se señala que dentro estos se encuentran: Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes, las tasas, los impuestos, las contribuciones especiales, el impuesto territorial rural, los derivados del situado constitucional y otras transferencias o subvenciones nacionales o estatales, el producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias y las demás que les sean atribuidas por la ley.

Entre los diferentes tipos de ingresos señalados en la Constitución se incluyen aquellos de naturaleza tributaria que corresponden al municipio de manera absoluta, así como también queda abierta la posibilidad de que por normativas legales municipales puedan ser creados otros impuestos, tasas y contribuciones especiales.

En el Título VI de la Constitución Nacional, relativo al Sistema Socioeconómico, se establecen las normas que rigen el Sistema Tributario del Poder Público, específicamente en el Artículo 316, se señala que:



El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

La actuación de los Municipios en cuanto al sistema tributario debe regirse por los principios señalados en este artículo, especialmente al de Progresividad que establece el pago de impuestos de acuerdo a los ingresos de los contribuyentes. En aras de hacer más justo su funcionamiento el sistema tributario también debe regirse por lo contemplado en el Artículo 317, según el cual “no podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes”.

3.2.2. Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Esta ley fue aprobada en Gaceta Oficial N° 6.015, el 28 de diciembre de 2010, y tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales, relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización, funcionamiento, gobierno, administración y control, para el efectivo ejercicio de sus funciones como organización primordial del Poder Público. En relación con la definición del Municipio en el artículo 2, señala que:

El Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República y la ley. Sus actuaciones incorporarán la participación protagónica del pueblo a través de las comunidades organizadas, de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados.

La concepción de Municipio expresada en este artículo está en correspondencia con lo señalado en la Constitución Nacional, considerándola como unidad política fundamental con autonomía y personalidad jurídica, pero también incorporando la participación de las



comunidades organizadas a la gestión pública. En el artículo 3 se describen las facultades inherentes al ejercicio de la autonomía de la que goza el Municipio en el ejercicio de sus funciones.

La autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades y los fines del Estado.

Entre las facultades que esta norma otorga al Municipio están su autonomía para elegir autoridades, cumplir con sus competencias, crear, recaudar e invertir sus ingresos, establecer las ordenanzas municipales y realizar acciones para contribuir con el desarrollo nacional.

En este mismo marco legal, en el Capítulo IV referido a la Contraloría Municipal, específicamente en el artículo 100 se establecen las funciones de esta dependencia.

En cada Municipio existirá un Contralor o Contralora Municipal, que ejercerá de conformidad con las leyes y la ordenanza respectiva, el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a los mismos.

Este artículo está en correspondencia con el 176 de la Constitución Nacional, asignándole la función de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos a la Contraloría Municipal como parte del ejercicio de autonomía del poder municipal. En el artículo 104, numeral 3, se establece la Contraloría Municipal tendrá dentro de las atribuciones de lo siguiente:

El control perceptivo que sea necesario con el fin de verificar las operaciones de los entes municipales o distritales, sujetos a control que, de alguna manera, se relacionen con la liquidación y recaudación de ingresos, el manejo y el empleo de los fondos, la administración de bienes, su adquisición y enajenación, así como la ejecución de contratos. La verificación a que se refiere el presente numeral tendrá por objeto, no sólo la comprobación de la sinceridad de los hechos en cuanto a su existencia y efectiva realización, sino también, examinar si los registros o sistemas contables respectivos se ajustan a las disposiciones legales y técnicas prescritas.



En este articulado se incluyen como atribuciones de la Contraloría Municipal la liquidación y recaudación de ingresos y el manejo y el empleo de los fondos, así como también se reconoce en esta norma legal la importancia de la función del control administrativo en el ejercicio de la organización municipal.

En correspondencia con el artículo 179 la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal se define y caracterizan los distintos tipos de ingresos, específicamente en el artículo 138 los ingresos ordinarios y en el 140 los extraordinarios.

Según lo establecido en el Artículo 160 se otorga a este ente público el poder, mediante ordenanzas, de “crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos”. En el artículo 164 se hace referencia a la potestad que tiene el Municipio para crear tasas, señalando lo siguiente:

Los municipios podrán crear tasas con ocasión de la utilización privativa de bienes de su dominio público, así como por servicios públicos o actividades de su competencia, cuando se presente cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1. Que sean de solicitud o recepción obligatoria por los usuarios.**
- 2. Que no puedan realizarse por el sector privado, por requerir intervención o ejercicio de autoridad o por estar reservados legalmente al sector público.**

La recaudación estimada por concepto de tasas guardará proporción con el costo del servicio o con el valor de la utilización del bien del dominio público objeto del uso privativo.

Con respecto a los Ingresos Tributarios en el Capítulo V, de esta misma ley, se expresan las definiciones características y gravámenes de los ingresos tributarios municipales, específicamente en la Sección Tercera, donde se establecen los siguientes ingresos tributarios:



El impuesto sobre inmuebles urbanos. (Subsección Primera. Artículo 173): recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficiarios de concesiones administrativas sobre los mismos bienes.

Impuesto sobre predios rurales. (Subsección Segunda. Artículo 176): Los mecanismos de recaudación y control por parte del Municipio, en el impuesto sobre predios rurales serán establecidos en la ley nacional relativa a las tierras rurales.

Impuesto sobre transacciones inmobiliarias. (Subsección Tercera. Artículo 177): Corresponde al Municipio la recaudación y control de los impuestos que sobre transacciones inmobiliarias, creare el Poder Nacional. El Municipio lo regulará por ordenanza.

Contribuciones Especiales. (Subsección Cuarta. Artículo 178): Los municipios podrán crear las siguientes contribuciones especiales: 1. Sobre plusvalía de propiedades inmuebles causada por cambios de uso o de intensidad en el aprovechamiento. 2. Por mejoras. Estas contribuciones podrán ser creadas mediante ordenanza cuando sea acordado un cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento o la realización de la obra o servicio que origine la mejora.

Impuesto sobre Vehículos. (Subsección Quinta. Artículo 192): El impuesto sobre vehículos grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualesquiera sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural residente o una persona jurídica domiciliada en el Municipio respectivo.

Impuesto sobre espectáculos públicos. (Subsección Sexta. Artículo 196): El impuesto sobre juegos y apuestas lícitas se causará al ser pactada una apuesta en jurisdicción del respectivo Municipio. Se entiende pactada la apuesta con la adquisición efectuada, al organizador del evento con motivo



del cual se pacten o a algún intermediario, distribuidor o cualquier otro tipo de agente en la respectiva jurisdicción, de cupones, vales, billetes, boletos, cartones, formularios o instrumentos similares a éstos que permitan la participación en rifas, loterías o sorteos de dinero o de cualquier clase de bien, objeto o valores, organizados por entes públicos o privados. Igualmente, se gravarán con este impuesto las apuestas efectuadas mediante máquinas, monitores, computadoras y demás aparatos similares para juegos o apuestas que estén ubicados en la jurisdicción del Municipio respectivo.

Impuesto sobre propaganda y publicidad comercial. (Subsección Octava. Artículo 201): El impuesto sobre propaganda y publicidad comercial grava todo aviso, anuncio o imagen que con fines publicitarios sea exhibido, proyectado o instalado en bienes del dominio público municipal o en inmuebles de propiedad privada siempre que sean visibles por el público, o que sea repartido de manera impresa en la vía pública o se traslade mediante vehículo, dentro de la respectiva jurisdicción municipal.

Impuesto sobre actividades económicas. (Subsección Novena. Artículo 204): El hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables.

3.2.3. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal.

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República



Bolivariana de Venezuela No. 6.013, el 23 de diciembre de 2010, y tiene por objeto regular las funciones de la Contraloría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal y la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de la función contralora. En el artículo 2 de esta ley se establece que:

La Contraloría General de la República, en los términos de la Constitución de la República y de esta Ley, es un órgano del Poder Ciudadano, al que corresponde el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos, cuyas actuaciones se orientarán a la realización de auditorías, inspecciones y cualquier tipo de revisiones fiscales en los organismos y entidades sujetos a su control.

La Contraloría, en el ejercicio de sus funciones, verificará la legalidad, exactitud y sinceridad, así como la eficacia, economía, eficiencia, calidad e impacto de las operaciones y de los resultados de la gestión de los organismos y entidades sujetos a su control...

Según este artículo la Contraloría es el organismo público encargado del control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos. Asimismo se establecen los principios que norman su funcionamiento entre los que destacan la eficacia, economía eficiencia y calidad.

En este mismo marco jurídico se señalan los aspectos que rigen la función de control en los órganos del Poder Público, en específico en el artículo 5, se señala que:

La función de control estará sujeta a una planificación que tomará en cuenta los planteamientos y solicitudes de los órganos del Poder Público, las denuncias recibidas, los resultados de la gestión de control anterior, así como la situación administrativa, las áreas de interés estratégico nacional y la dimensión y áreas críticas de los entes sometidos a su control.

Mientras que en el artículo 7 se hace referencia a la obligación de proporcionar la información requerida por el Sistema Nacional de Control Fiscal, señalando al respecto lo siguiente:



Los entes y organismos del sector público, los servidores públicos y los particulares están obligados a colaborar con los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal, y a proporcionarles las informaciones escritas o verbales, los libros, los registros y los documentos que les sean requeridos con motivo del ejercicio de sus competencias. Asimismo, deberán atender las citaciones o convocatorias que les sean formuladas.

Como se puede observar en este articulado se expresa la obligación que tienen los entes y organismos del sector público, los servidores públicos y los particulares toda la información exigida para el control fiscal.

En el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal se estipulan los entes y órganos que están sujetos al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General, especificando que:

Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República:

- 1. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional.**
- 2. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Estatal.**
- 3. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Distritos y Distritos Metropolitanos.**
- 4. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y en las demás entidades locales previstas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.**
- 5. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los Territorios Federales y Dependencias Federales.**
- 6. Los institutos autónomos nacionales, estatales, distritales y municipales...**

Como se ha expresado anteriormente, en este artículo se detallan quienes están sometidos a las disposiciones y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General, incluyendo a los órganos del Poder Público municipal, Estatal y Nacional, particularmente en el numeral 4 se expresa que son están sujetos a esta norma los órganos y entidades relacionados con el ejercicio del Poder Público Municipal y las demás entidades locales previstas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.



Por otro lado, en el artículo 37, se establece que los entes del sector público deben elaborar las normas que rijan al control interno.

Artículo 37. Cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno.

Cabe destacar que entre los procedimientos que los órganos del sector público pueden elaborar, para el funcionamiento del control interno, se encuentran las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión e índices de rendimiento, todas ellas con el objeto de orientar la ejecución de esta importante función administrativa.

3.2.4. Código Orgánico Tributario

El Código Orgánico Tributario publicado en Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17/10/2001; establece los principios generales de la tributación, sus disposiciones son aplicables a los tributos nacionales y a las relaciones jurídicas derivadas de ellos. En tal sentido, en el artículo 1, se señala que:

Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los Estados, Municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución.

En correspondencia con lo contemplado en la Constitución Nacional y en la Ley Orgánica del Poder Público, este marco legal también da potestad a los Estados y Municipios, como entes del Poder Público, para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos, todo ello dentro de las competencias y la autonomía otorgada por las leyes. En cuanto a las obligaciones tributarias, en el artículo 13, se establece que:



La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Según este artículo la obligación tributaria surge entre los entes del Poder Público y los sujetos pasivos, dentro de estos entes públicos se encuentra el Municipio. En los artículos 18 y 19, respectivamente, se definen como sujeto activo al ente público acreedor del tributo y como sujetos pasivos a quienes estén obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

En el Artículo 22 se establece que son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible; y que la condición de contribuyente puede recaer en:

- 1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.**
- 2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.**
- 3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía.**

De acuerdo con lo citado anteriormente, son contribuyentes aquellas personas naturales, jurídicas o entidades a quienes corresponda el hecho imponible y el correspondiente cumplimiento de obligaciones tributarias. Este deber se enuncia textualmente en el artículo 23: “Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias.” En este articulado se establece la obligatoriedad de los contribuyentes a pagar los tributos que de acuerdo a su condición y actividades desarrolladas se impuestas por las leyes.

Es importante señalar que según el artículo 40 de este Código los sujetos pasivos están obligados a efectuar el pago ante la administración



tributaria, y de no hacerlo serán objeto de las sanciones establecidas por la ley. Al respecto, en el artículo 94 se expresan las sanciones de las que pueden ser objeto.

Las sanciones aplicables son: 1. Prisión. 2. Multa. 3. Comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlo. 4. Clausura temporal del establecimiento. 5. Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones. 6. Suspensión o revocación del registro y autorización de industrias y expendios de especies gravadas y fiscales.

Como se plantea en este articulado los sujetos pasivos pueden ser objeto de fuertes sanciones al incumplir con sus deberes tributarios formales. En tal sentido, es importante tener claro cuáles son sus deberes, por lo que en el artículo 99 se expresa que será considerado ilícito formal incumplir con los siguientes deberes:

- 1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.**
- 2. Emitir o exigir comprobantes.**
- 3. Llevar libros o registros contables o especiales.**
- 4. Presentar declaraciones y comunicaciones.**
- 5. Permitir el control de la Administración Tributaria.**
- 6. Informar y comparecer ante la misma.**
- 7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales.**
- 8. Cualquier otro deber contenido en este Código, en las leyes especiales, sus reglamentaciones o disposiciones generales de organismos competentes.**

Del artículo anterior se desprende que los sujetos pasivos o contribuyentes están en la obligación de cumplir con sus deberes formales, sino serán objeto de las sanciones correspondientes por parte de la Administración Tributaria según las facultades, atribuciones y funciones que le otorga este Código y las que establezcan las Leyes.



La administración tributaria de todo ente público está facultada para realizar una serie de procedimientos entre los que se incluyen la fiscalización y la determinación. En tal sentido, el Artículo 127 establece que:

La Administración Tributaria dispondrá de amplias facultades de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Cabe resaltar que entre las facultades que otorgan las leyes a la administración tributaria está la fiscalización, la determinación de la obligación tributaria, sobre la base cierta o presuntiva, y la recaudación. En consecuencia, los entes públicos deben mediante un sistema tributario realizar los procedimientos de fiscalización, determinación y además el cobro de tributos.

Según este marco legal los Municipios están facultados para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan. En tal sentido, todos los Municipios deben crear un sistema de administración tributaria que cumpla de manera eficaz y eficiente esta función pública.

Además, los entes municipales están en el deber de emplear de manera supletoria todas las normativas tributarias contempladas en este Código, velando que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones y aplicar las sanciones establecidas en caso de ser violentadas dichas regulaciones.



FASE IV

*Descripción de los Procedimientos Administrativos para
el Control de los Ingresos Tributarios Aplicados por la
Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio
Península de Macanao del estado Nueva Esparta.*



FASE IV. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS APLICADOS POR LA DIRECCIÓN DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PENÍNSULA DE MACANAO

En esta fase se describen los procedimientos administrativos para el control de los ingresos tributarios aplicados por la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta. Entre los ingresos tributarios recaudados en este Municipio, en correspondencia con lo establecido por su condición de ente público, se encuentran los impuestos, tasas y contribuciones especiales. Estos procedimientos se describen con la finalidad de realizar posteriormente la comparación de los mismos con las bases teóricas y legales vigentes sobre esta materia.

La Alcaldía del Municipio Península de Macanao percibe ingresos no tributarios obtenidos a través de la asignación de recursos provenientes del situado nacional, que constituyen la mayor parte de su presupuesto. Así como también, percibe ingresos provenientes de los tributos que son el objeto de investigación de este trabajo.

4.1. Procedimientos Administrativos para el Control de los Ingresos Tributarios.

En la Alcaldía del Municipio Península de Macanao el ente encargado de la administración tributaria es la Dirección de Hacienda, y para cumplir con esta función pública realiza los procedimientos de determinación, verificación, fiscalización y gestión de cobranza de los tributos.



Es importante resaltar que los procedimientos administrativos aplicados en esta Alcaldía para el Control de los Ingresos Tributarios, están concebidos como una serie de pasos secuenciales que llevando un orden lógico permiten que este ente público cumpla con sus fines. A continuación, se detallan los procedimientos aplicados para el Control de Ingresos tributarios.

4.1.1. Procedimientos Administrativos para la Determinación de los Ingresos Tributarios.

El proceso de determinación de los ingresos tributarios constituye el conjunto de pasos mediante los cuales la administración tributaria establece y realiza la debida notificación a cada uno de los contribuyentes de los montos que corresponde cancelar de acuerdo al tipo de tributos imputados de conformidad con lo contemplado en las leyes. En la Alcaldía del Municipio Península de Macanao este procedimiento se desarrolla de la siguiente manera:

- 1- Los contribuyentes presentan ante la administración tributaria la solicitud de solvencias, licencia o permisos, tanto para las tasas como los impuestos, según sea el caso.
- 2- La Administración Tributaria entrega a los contribuyentes los formatos necesarios para que realicen su solicitud, haciendo de su conocimiento cuales son los requisitos que debe presentar anexos.
- 3- Los contribuyentes entrega a la administración tributaria los formatos de solicitud de tributo acompañados de la información solicitada en cada caso.
 - a- En el caso de impuestos presentar documentos señalados en la Ordenanza Municipal (Para el impuesto por actividades económicas se entrega la declaración de ingresos brutos obtenidos durante el periodo para que en base a ello se calcule el monto a cancelar, la Licencia de



Actividades Económicas vigente, declaración del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a su último ejercicio económico)

- b- En el caso de tasas por permisos, certificaciones, solvencias y renovaciones de licencias el contribuyente debe hacer entrega de los documentos señalados en la Ordenanza Municipal (Dependiendo del tipo de tasa pueden ser solicitados: Copia del documento de propiedad registrado, planos de construcción y remodelación, registro de información fiscal (RIF), constancia vigente de inspección de prevención y protección contra incendios y/ o por siniestros, expedida por el Cuerpo de Bomberos).

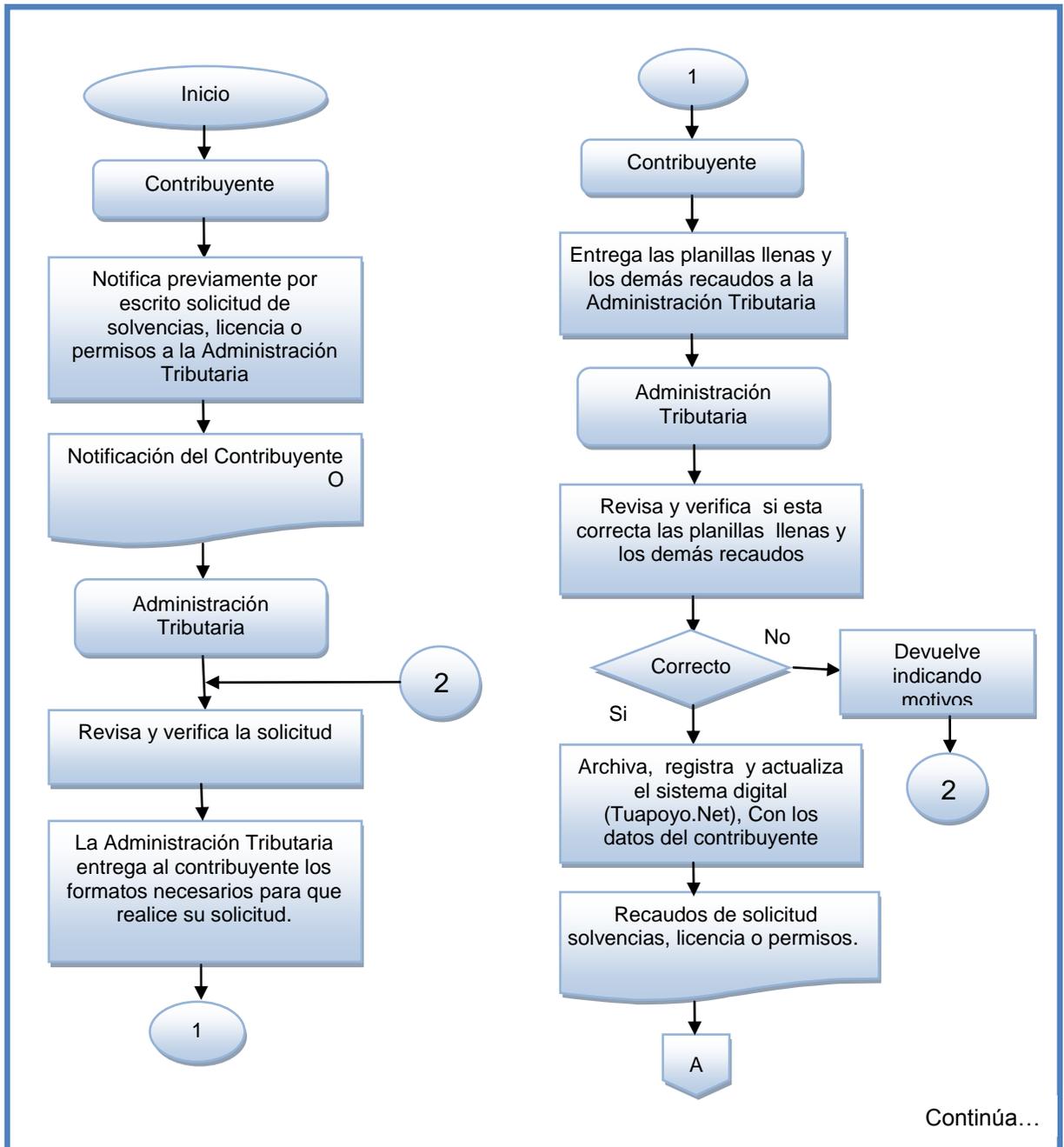
4- La administración tributaria fija el monto correspondiente a cancelar por cada tipo de tributo, según un tabulador en donde se establecen montos en base a unidades tributarias.

5- La administración tributaria Municipal procede a notificar al contribuyente la determinación del tributo que corresponda.

El desarrollo de este procedimiento es de mucha importancia para la Alcaldía del Municipio Península de Macanao porque permite la determinación de la obligación tributaria de los contribuyentes lo que proporciona ingresos para que pueda cumplir apropiadamente con los objetivos y las funciones que tiene como ente público. A continuación, para visualizar de manera gráfica el desarrollo de este procedimiento se muestran los pasos que lo conforman en la siguiente figura:



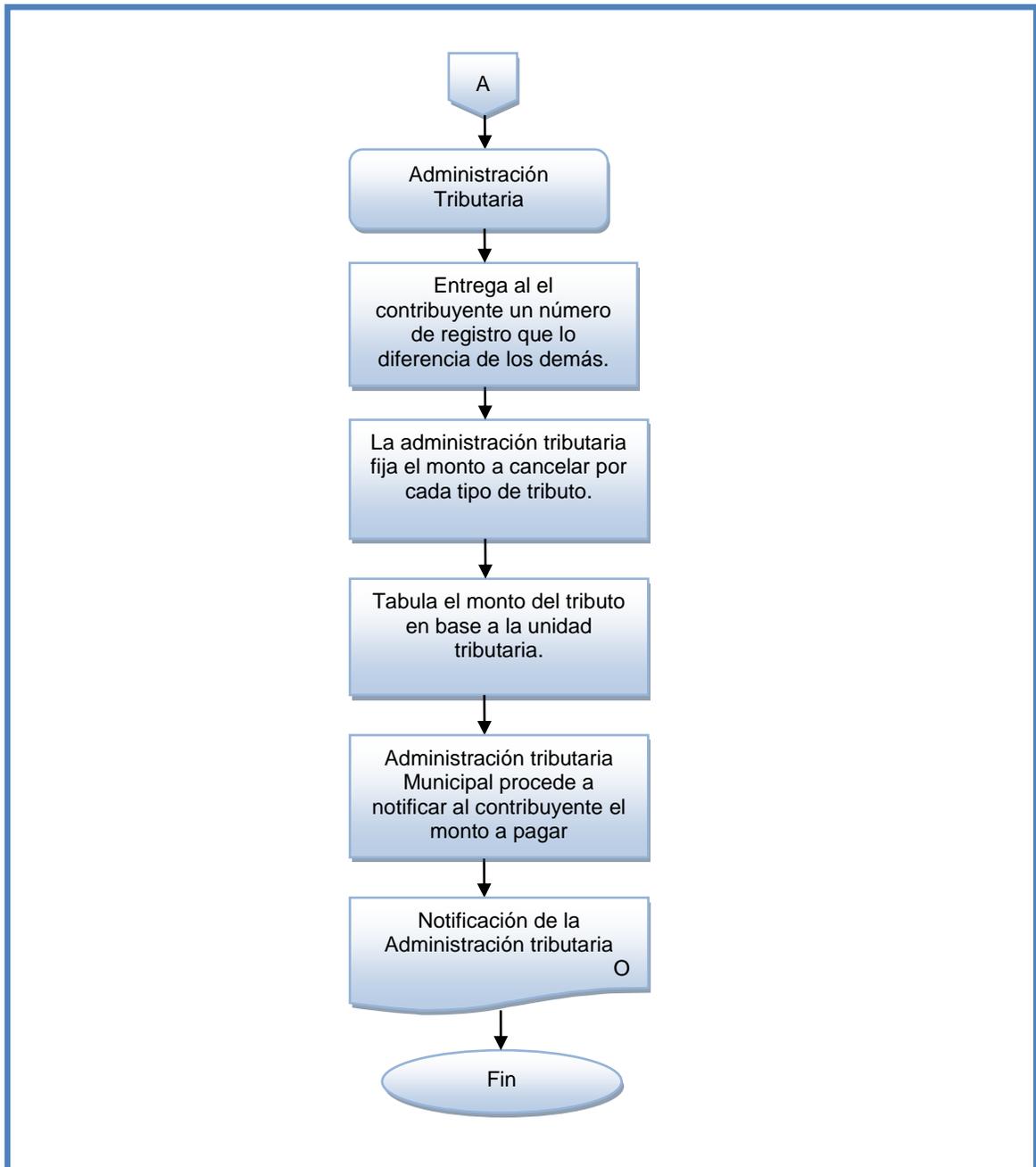
Figura 3. Procedimientos Administrativos para la Determinación de los Ingresos Tributarios.



Fuente: Velásquez, A (2015).



Figura 3. (Cont.)



Fuente: Velásquez, A (2015).



4.1.2. Procedimientos Administrativos para la Verificación y Fiscalización de los Ingresos Tributarios.

La Verificación y Fiscalización de los ingresos tributarios es un procedimiento administrativo que consiste en las tareas desarrolladas por la administración tributaria para supervisar que los sujetos pasivos o contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias, y en caso de no hacerlo serán objeto de las sanciones correspondientes por parte de la Administración Tributaria según las facultades, atribuciones y funciones que establezcan las leyes.

En la Alcaldía del Municipio Península de Macanao este procedimiento se realiza mediante los siguientes pasos:

- 1- La administración tributaria realiza cada trimestre y semestre fiscalizaciones para verificar la vigencia de solvencias, permisos y licencias y el cumplimiento en el pago del tributo correspondiente.
- 2- La administración tributaria notifica previamente por escrito al Contribuyente sobre la Jornada de Fiscalización.
- 3- El Contribuyente Verifica si cumple con las solvencias, permisos, licencias y pago de tributos.
- 4- La administración tributaria verifica que el contribuyente lleve los libros y registros contables y especiales exigidos por las normas respectivas.
- 5- La administración tributaria determina el monto a cancelar y si el contribuyente debe pagar algún reparo o sanción.
- 6- En caso de que la administración tributaria determine que el contribuyente debe pagar reparos, tales como: Ajustes de impuestos, multas e intereses, la decisión debe ser emitida o formulada mediante un Acta Fiscal argumentada,



con sello húmedo de la Administración Tributaria y firmada por el funcionario actuante y por el contribuyente.

7- El contribuyente paga en la caja municipal el monto determinado para el tributo y si es el caso también los reparos que le se hayan impuesto.

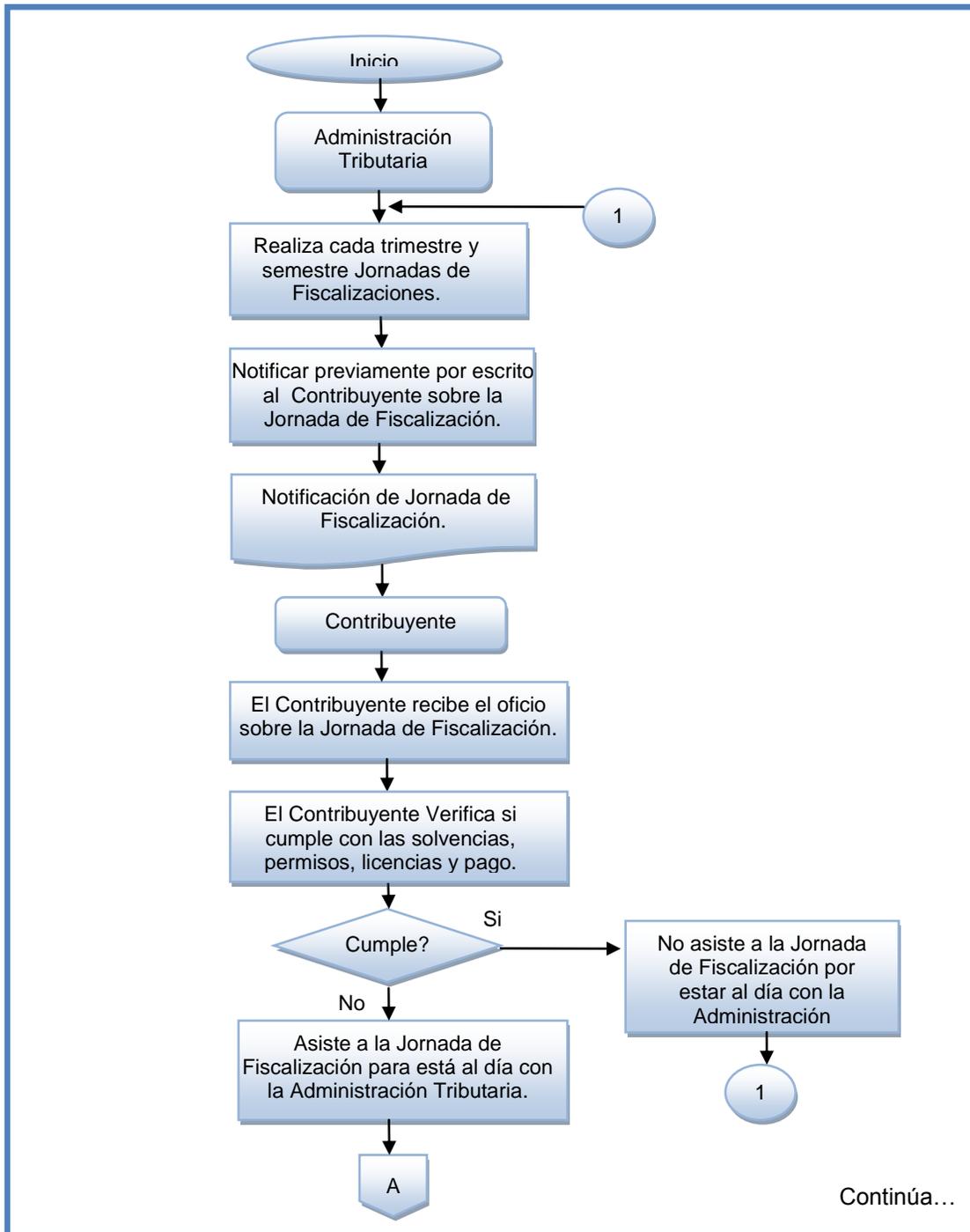
La Verificación y Fiscalización de los ingresos tributarios en la Alcaldía del Municipio Península de Macanao es un procedimiento de significativa importancia para alcanzar un eficiente nivel de ingresos y disponer de los recursos necesarios para cumplir con sus objetivos y funciones.

Sin embargo, durante el periodo de cumplimiento de las actividades de esta Pasantía no se pudo observar de manera directa la realización de este procedimiento, puesto que no se llevó a cabo ninguna jornada de Verificación y Fiscalización. La ausencia de Fiscalización trae como consecuencia que no se constate la existencia de nuevos comercios y desactualización de la data de establecimientos comerciales en el municipio. Así como también dificulta la aplicación de las sanciones correspondientes a quienes están incumpliendo con sus deberes tributarios. En resumen, la falta de fiscalizaciones merma el monto real de los ingresos que debe recaudar la alcaldía por concepto de tributos.

La información sobre cómo se desarrolla este procedimiento fue aportada por el personal de la Dirección de Hacienda y por la revisión de las ordenanzas municipales. En la siguiente figura se visualiza de forma gráfica el procedimiento para la Verificación y Fiscalización de los ingresos tributarios en la Alcaldía del Municipio Península de Macanao.



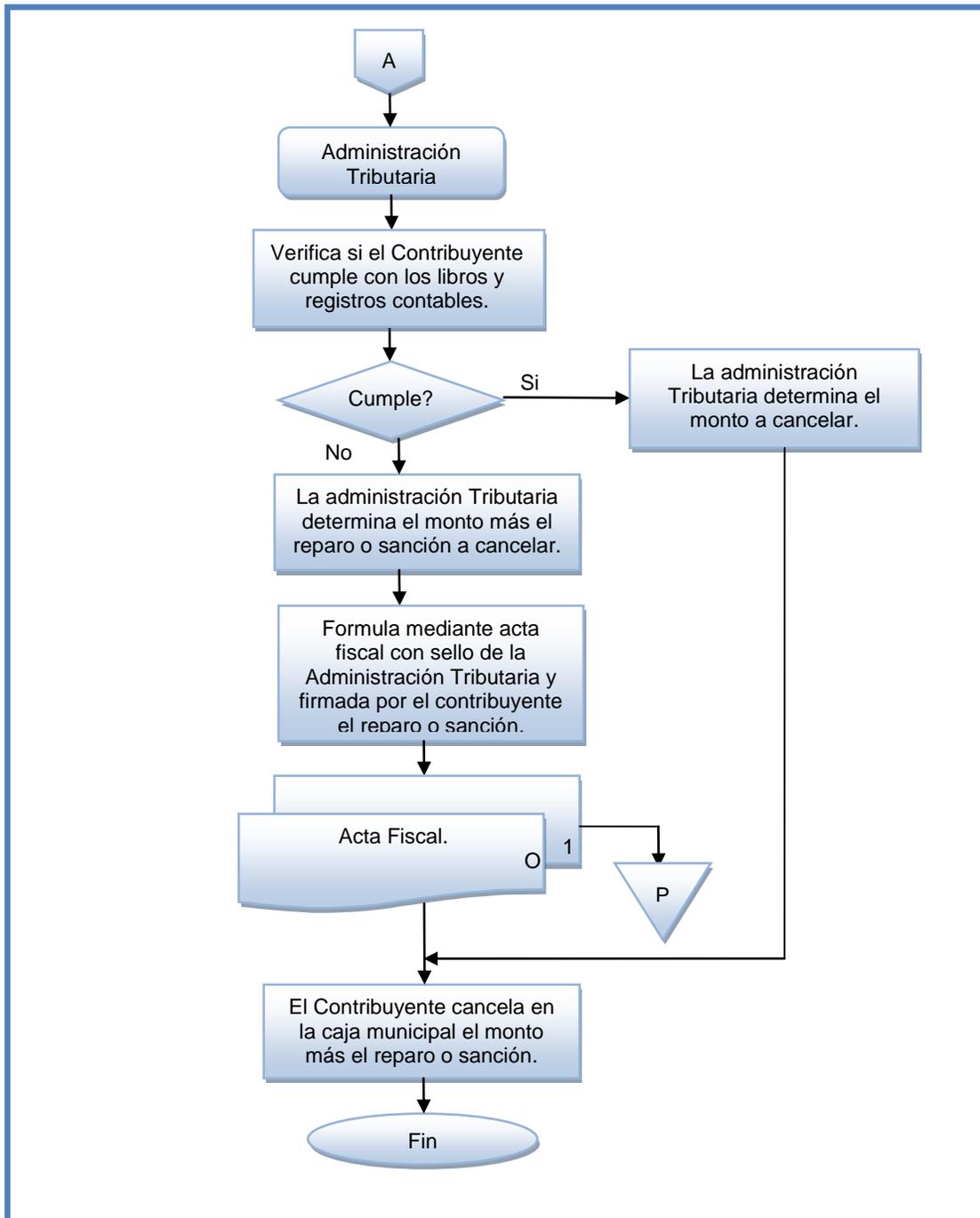
Figura 4. Procedimientos Administrativos para la Verificación y Fiscalización de los Ingresos Tributarios.



Fuente: Velásquez, A (2015).



Figura 4. (Cont.)



Fuente: Velásquez, A (2015).



4.1.3. Procedimientos Administrativos para la Gestión de Cobranza de los Ingresos Tributarios.

La Gestión de Cobranza es un procedimiento administrativo que contempla todas aquellas acciones que la Administración Tributaria realiza con el propósito de promover el cumplimiento por parte de los contribuyentes y responsables del pago de sus impuestos en las fechas correspondientes. Así como también, implica detectar aquellos que están morosos en el pago de sus obligaciones y actuar de acuerdo a las facultades y atribuciones que establezcan las leyes para el debido cobro. En el caso de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao este procedimiento administrativo se desarrolla de la manera siguiente:

- 1- La Caja Municipal entrega al contribuyente la planilla de cancelación de tributos que deben llenar especificando la información necesaria.
- 2- El contribuyente consigna en la caja de la municipalidad la planilla de cancelación de tributos con la información solicitada, conjuntamente con el voucher de depósito bancario o el monto requerido en efectivo.
- 3- El cajero revisa y verifica si la documentación está correcta y completa.
 - Si está correcta y completa. Continúa con el paso 4.
 - De no ser correcta se le regresa la planilla al contribuyente para que realice las debidas correcciones.
- 4- El cajero registra en el sistema digital (Tuapoyo.Net) los datos del contribuyente, tributo a cancelar y monto recaudado.
- 5- El cajero hace entrega de una copia del recibo de cancelación al contribuyente, y archiva el recibo original para llevar la relación de tributos.



6- El cajero extrae de las gavetas de seguridad los soportes de pago (voucher bancario y recibo de cancelación) recibidos en el día y los clasifica por tipo de tributo y elabora una relación diaria de los tributos cancelados de acuerdo a su tipo.

7- La Caja Municipal al finalizar el mes elabora un informe mensual de tributos recaudados, especificando los datos del contribuyente, el tipo de tributos y los montos reunidos, y lo envía a la Coordinación de Contabilidad para su verificación y registro en los libros contables.

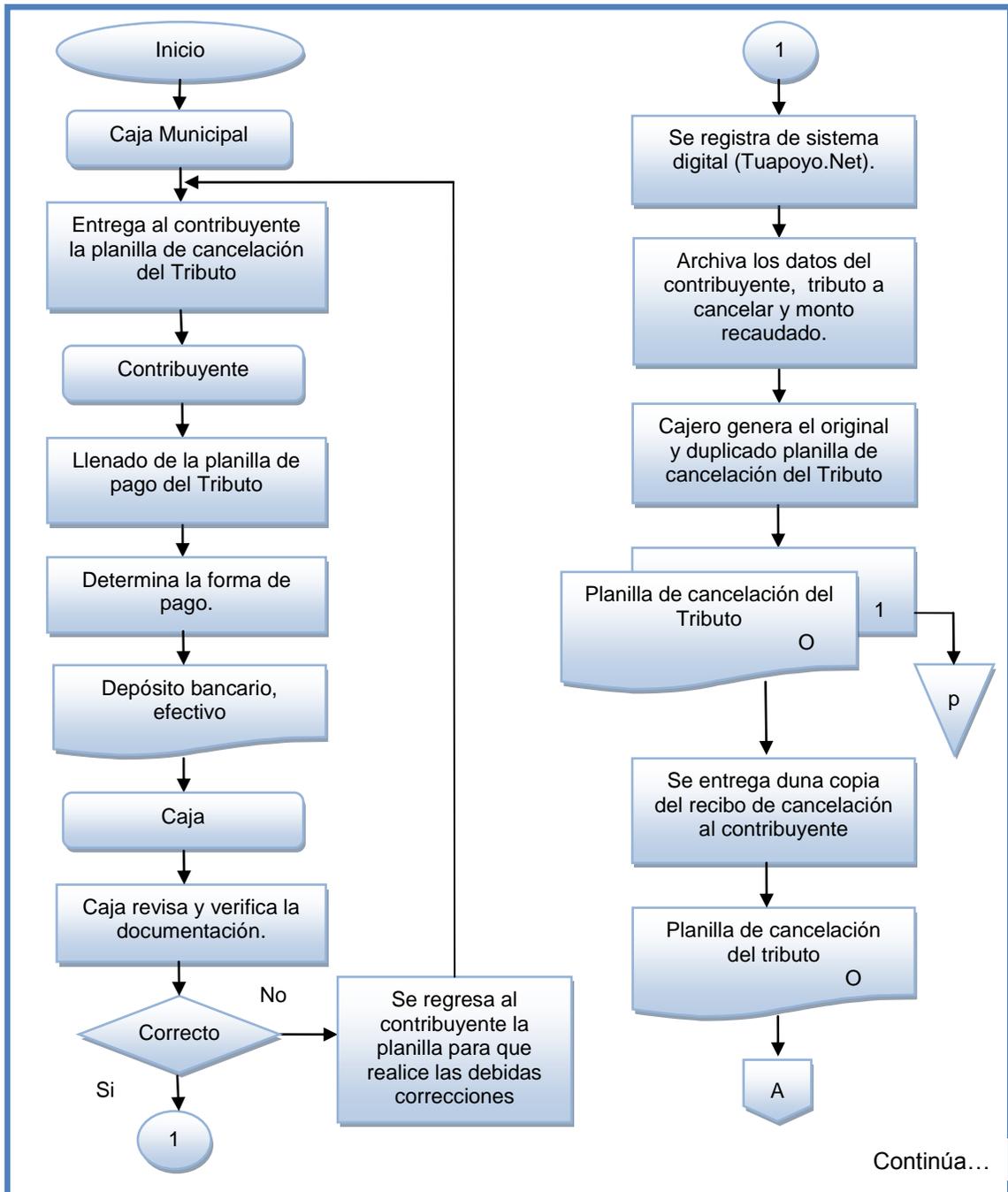
8- La Coordinación de Contabilidad envía a la Coordinación de Tesorería el informe mensual de tributos cancelados, para actualizar el Sistema de Registro Digital y elaboración del informe mensual y trimestral.

El proceso administrativo de Gestión de Cobranza es fundamental para un ejercicio eficaz del sistema tributario. Sin embargo, durante la realización de la Pasantía se pudo observar la falta de comunicación entre las coordinaciones que están involucradas en la recaudación de los ingresos tributarios, ocasionando el retraso en el pago de las obligaciones por parte de los contribuyentes. Así como también se evidenció que los informes mensuales de tributos cancelados elaborados por la Caja Municipal fueron entregados con retardo lo que trae como consecuencia atraso en el registro de las operaciones en los libros contables por parte de la Coordinación de Contabilidad y su actualización en el sistema digital.

A continuación, se muestran los pasos que contempla este procedimiento.



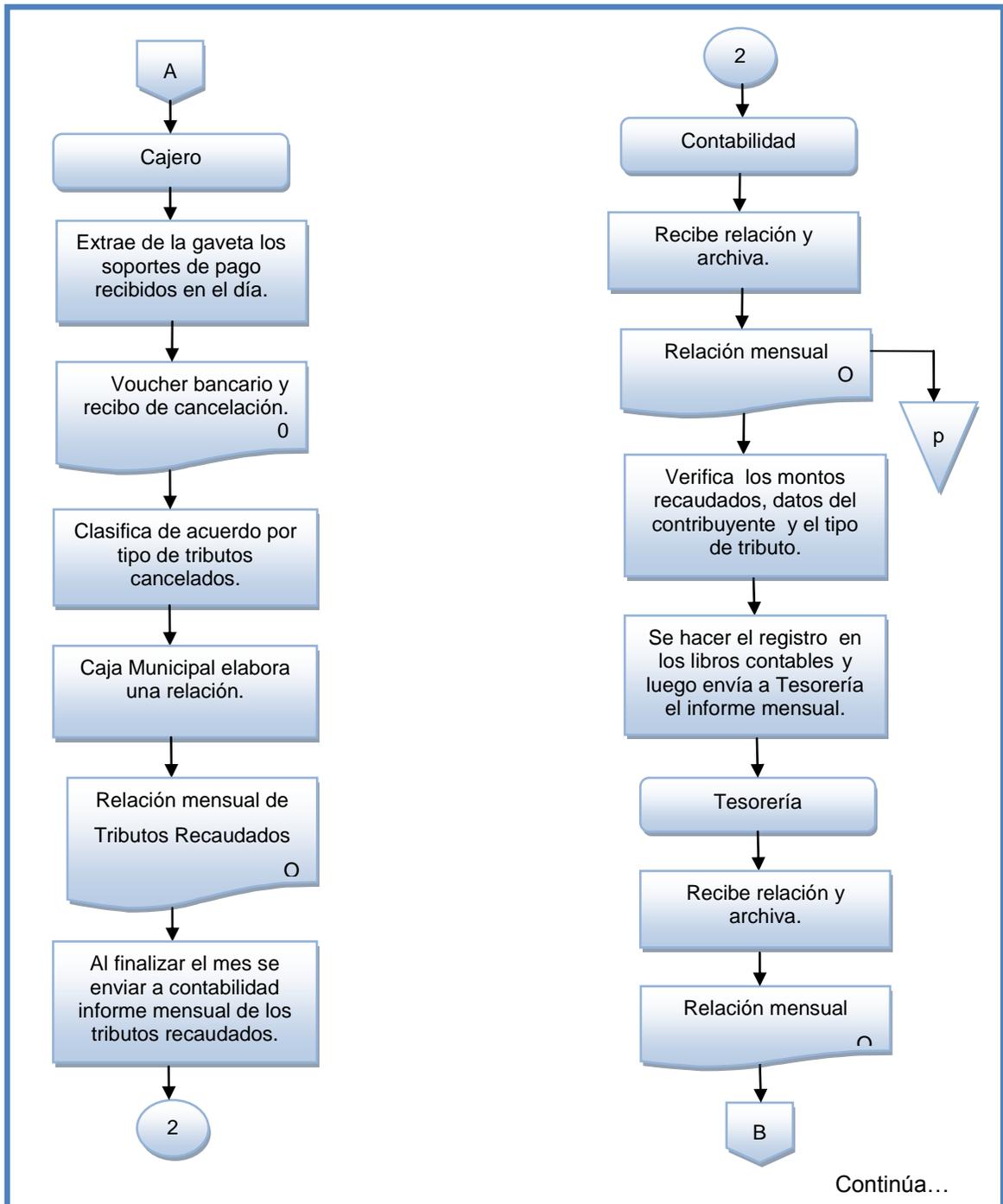
Figura 5. Procedimientos Administrativos para Gestión de Cobranza de los Ingresos Tributarios.



Fuente: Velásquez, A (2015).



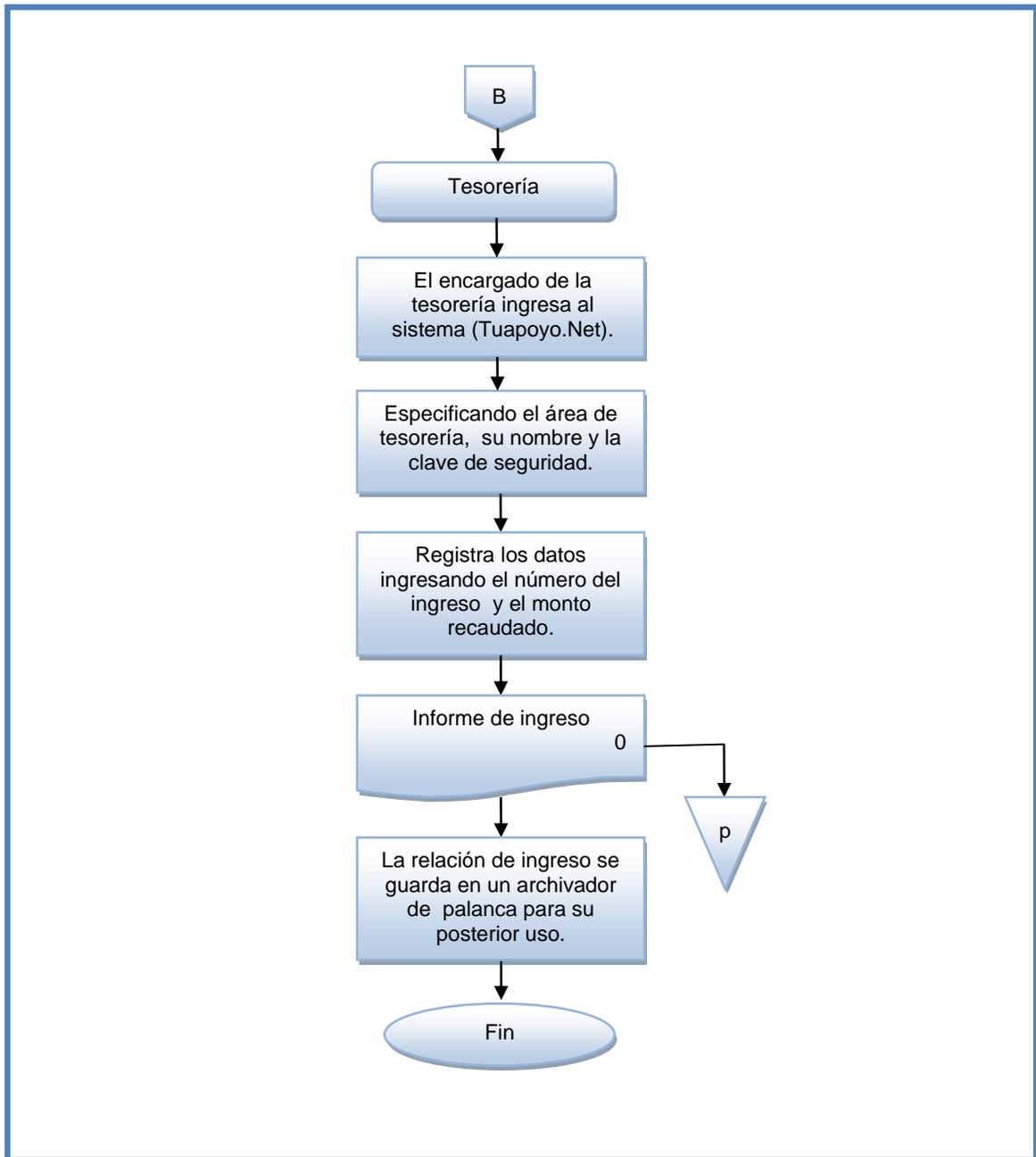
Figura 5. (Cont.)



Fuente: Velásquez, A (2015).



Figura 5. (Cont.)



Fuente: Velásquez, A (2015).



FASE V

*Comparación de los Procedimientos Administrativos
Aplicados para el Control de los Ingresos Tributarios
Recaudados en la Alcaldía del Municipio Península de
Macanao del Estado Nueva Esparta con las Bases*



FASE V. COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APLICADOS PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PENÍNSULA DE MACANAO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA CON LAS BASES TEÓRICAS Y LEGALES.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el cuarto objetivo específico de este trabajo en esta fase se comparan los procedimientos administrativos aplicados por la Dirección de Hacienda para el control de ingresos tributarios recaudados en la Alcaldía del municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta con las bases teóricas y legales vigentes.

Este análisis comparativo se presenta en cuadros contentivos de tres (3) columnas en las cuales aparece la información relativa a las bases teóricas y legales, los procedimientos administrativos aplicados y las observaciones acerca de la forma como son implementados. Estos cuadros se elaboraron con la finalidad de visualizar si los procedimientos aplicados se corresponden con los fundamentos teóricos y legales descritos en las fases anteriores.

Esta comparación muestra de forma precisa y detallada información sobre los procedimientos administrativos con el objeto de detectar las fallas o errores cometidos contrastándolos con los fundamentos teóricos y legales. Las observaciones presentadas sirven de base para la elaboración de las conclusiones y recomendaciones, que pueden orientar la toma de decisiones e implementar medidas para solventar las fallas detectadas y optimizar el cumplimiento de los procesos administrativos de Determinación, Fiscalización y Verificación y Gestión de Cobranza de Tributos juegan



mediante los cuales la Alcaldía del municipio Península de Macanao cumple el Control de ingresos tributarios recaudados.

Cuadro 1. Comparación de los Procedimientos Administrativos aplicados para el control de los Ingresos Tributarios por la Alcaldía del Municipio Península de Macanao con las Bases Teóricas.

BASES TEÓRICAS	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APLICADO.	OBSERVACIONES
	PROCESO DE CONTROL	
<p>Control: Consiste en procurar que todo se haga según las previsiones, asegurando la obtención de los objetivos de la organización, mediante la comparación de los resultados reales con los resultados esperados, para definir el nivel de ajuste o de divergencia entre ambos, y emprender las acciones correctivas que reencaucen la situación....No se pueden controlar resultados sin previsiones previas, y no se pueden establecer nuevas metas sin controlar los resultados anteriores. (Arnoletto, E: 2014; 60).</p>	<p>La Alcaldía Península de Macanao cuenta con una estructura jerárquica en donde la máxima autoridad ejecutiva es el Alcalde y además se encuentran siete Direcciones mediante las cuales se ejerce el control, entre ellas la Dirección de Hacienda que tiene entre sus funciones coordinar, controlar y supervisar todas las operaciones y procedimientos administrativos.</p>	<p>La Alcaldía Península de Macanao cumple con la función administrativa de control, puesto que evalúa los resultados obtenidos de la aplicación de procedimientos y en base a ello detecta las fallas y diferencias con respecto a lo planificado.</p>
	CREACIÓN,	



	RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE SUS INGRESOS.	
<p>Ingresos: Se denominan ingresos a “las entradas de dinero a la tesorería del Estado para el cumplimiento de sus fines, cualesquiera sea su naturaleza económica o jurídica”. Váldez (citado por Moya: 2006; 40).</p>	<p>La Alcaldía del Municipio Península de Macanao percibe ingresos no Tributarios obtenidos a través de la asignación de recursos provenientes del situado nacional. Así como también, percibe ingresos provenientes de los tributos.</p>	<p>La Alcaldía del Municipio Península de Macanao cumple con lo señalado en las bases teóricas obteniendo Ingresos directamente del Estado por situado constitucional y por concepto de tributos.</p>
	DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS.	
<p>Los tributos “son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines” (Moya; 2006: 205).</p> <p>La Determinación Tributaria “es una expresión numérica que convierte al hecho imponible en una expresión económica de la parte de riqueza con la cual las personas o sujetos pasivos</p>	<p>La Dirección de Hacienda se encarga de la Determinación, el Registro y el Control de ingresos tributarios y no tributarios. Es la encargada de administrar los recursos que ingresan por tributos ya sean impuestos, tasas o contribuciones especiales, para lo cual determina los tributos a cancelar, sus respectivos montos y los</p>	<p>En la Alcaldía Península de Macanao la Dirección de Hacienda cumple con la función de Determinación de Tributos de acuerdo a lo contemplado en las bases teóricas.</p>



deben aportar al gasto público” (Héctor Villegas: 2007; 329).	procedimientos a cumplir.	
BASES TEÓRICAS	PROCEDIMIENTO APLICADO.	OBSERVACIONES
	VERIFICACIÓN, FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS.	
<p>La Fiscalización y Verificación “es un conjunto de actividades focalizadas en verificar que los contribuyentes están cumpliendo a cabalidad sus obligaciones tributarias. Por tanto, la fiscalización se dirige a comprobar el cumplimiento tributario de los contribuyentes. Además puede controlar el cumplimiento de los contribuyentes frente a sus obligaciones tributarias determinadas, a fin de dar cumplimiento a los deberes establecidos en función de coadyuvar los gastos públicos”. (Pérez Royo: 2007; 11).</p>	<p>Verificación y Fiscalización: La Administración Tributaria realiza las fiscalizaciones para verificar la vigencia de solvencias, permisos y licencias y el cumplimiento en el pago del tributo correspondiente. Verifica que el contribuyente lleve los libros y registros contables y especiales exigidos por las normas respectivas. Determina el monto a cancelar y si el contribuyente debe pagar algún reparo o sanción establece los ajustes de impuestos, multas e intereses, mediante un acta</p>	<p>Entre los ingresos tributarios recaudados en el municipio Península de Macanao, se encuentran los impuestos, tasas y contribuciones especiales, para ello debe cumplir con las funciones de fiscalización. Sin embargo, este procedimiento presenta algunas deficiencias, debido a que los operativos de fiscalización no se realizan con frecuencia y además</p>



	fiscal argumentada. El Contribuyente paga en la caja municipal el monto determinado para el tributo y si es el caso también los reparos que le se hayan impuesto.	no existe un cronograma para su ejecución.
	GESTIÓN DE COBRANZA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS.	
La Gestión De Cobranza de Tributos “es el conjunto de acciones que debe desarrollar la administración tributaria municipal para lograr el pago de la deuda tributaria. Esta gestión se inicia con la inscripción del contribuyente en los registros de la administración tributaria municipal y culmina con la cancelación total del tributo determinado”. En tal sentido, la gestión de la cobranza busca el logro de los siguientes objetivos: cumplimiento voluntario del pago de la deuda tributaria, incremento de la recaudación, generación de	Para la realización gestión de cobranza de los ingresos tributarios la Caja Municipal se encarga de revisar y verificar si la documentación está correcta, y registrarla en el sistema digital, entregar copia de recibo de cancelación al contribuyente, ordenar la relación de cancelación y elaborar un informe mensual de tributos cancelados. Se obtienen ingresos por cobro de tasas por la prestación de los servicios públicos, tales como: aseo urbano y cementerios y por impuestos	La Dirección de Hacienda del municipio Península de Macanao realiza este procedimiento según lo señalado en las bases teóricas. Sin embargo, se observo que los informes mensuales se entregan con atraso lo que afecta el registro de los asientos contables y la toma de decisiones al no contar con una información oportuna.



percepción de riesgo ante el no pago de la deuda tributaria y generación de conciencia tributaria. (Saúl Barrera: 2013; 11).	por actividades económicas de Industria, Comercio, Inmuebles Vehículos, Espectáculos Públicos, Juegos y Apuestas Licitas.	
--	---	--

Cuadro 2. Comparación de los Procedimientos Administrativos aplicados para el control de los ingresos tributarios por la Alcaldía del Municipio Península de Macanao con las Bases Legales.

BASES LEGALES	PROCEDIMIENTO APLICADO.	OBSERVACIONES
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.	CREACIÓN, RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE SUS INGRESOS	
Artículo 168: Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende: 1. La elección de sus autoridades. 2. La gestión de las materias de	La Alcaldía del Municipio Península de Macanao crea tributos, los recauda y administra los recursos obtenidos por este concepto.	La Alcaldía del Municipio Península de Macanao da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 168, puesto que crea tributos, los recauda e invierte los ingresos adquiridos por dichos tributos.



<p>su competencia.</p> <p>3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.</p>		
	<p>ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN EL MUNICIPIO</p>	
<p>Artículo 316:</p> <p>El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.</p>	<p>En la Alcaldía del Municipio Península de Macanao. posee un sistema de recaudación tributaria en el cual la Dirección de Hacienda es el ente encargado de la Administración Tributaria que a su vez esta subdividida en cinco (5) Coordinaciones: Recaudación, Tesorería, Bienes, Fiscalización y Contabilidad. Este ente posee una estructura organizativa de forma vertical, y cada Coordinación tiene</p>	<p>La Alcaldía del Municipio Península de Macanao ha organizado un Sistema Tributario Municipal siendo su ente rector la Dirección de Hacienda encargada de la Administración Tributaria cumpliendo con las funciones de Determinación, Verificación y Fiscalización de los ingresos tributarios. El cobro de tributos se realiza según lo</p>



	asignada funciones específicas.	establecido en las leyes nacionales y las ordenanzas municipales respetando el principio de progresividad.
BASES LEGALES	PROCEDIMIENTO APLICADO.	OBSERVACIONES
LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL.	AUTONOMÍA MUNICIPAL	
Artículo 3: La autonomía es la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades y los fines del Estado.	En uso de su facultad de Autonomía la Alcaldía del Municipio Península de Macanao creó algunas ordenanzas municipales para la recaudación de impuestos, como por ejemplo: La Ordenanza sobre Autorización y Expendio de Bebidas Alcohólicas.	La Alcaldía del Municipio Península de Macanao es autónoma para la creación de tributos y para el establecimiento del ordenamiento jurídico municipal que regule su funcionamiento.
	DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS.	



<p>Capítulo V. Sección Tercera.</p> <p>En este capítulo se establece sobre quien recaen los deberes tributarios y los mecanismos de recaudación y control por parte del municipio. Específicamente en los siguientes artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El impuesto sobre inmuebles urbanos. (Subsección Primera. Artículo 173). -Impuesto sobre predios rurales. (Subsección Segunda. Artículo 176). -Impuesto sobre transacciones inmobiliarias. (Subsección Tercera. Artículo 177). -Contribuciones Especiales. (Subsección Cuarta. Artículo 178). -Impuesto sobre Vehículos. (Subsección Quinta. Artículo 192) -Impuesto sobre espectáculos públicos. (Subsección Sexta. Artículo 196). -Impuesto sobre propaganda y publicidad comercial. (Subsección Octava. Artículo 	<p>Los contribuyentes realizan la solicitud de solvencias, licencias o permisos. La Administración Tributaria entrega los formatos e informa los requisitos. Para el impuesto por actividades económicas se entrega la declaración de ingresos brutos para calcular el monto a cancelar. La administración tributaria fija el monto correspondiente a cancelar por cada tipo de tributo, según un tabulador en donde se establecen montos en base a unidades tributarias. La administración tributaria Municipal procede a notificar al contribuyente la determinación del tributo que corresponda.</p>	<p>La Alcaldía del Municipio Península de Macanao, cumple con lo contemplado en el marco legal en relación a los Procedimientos Administrativos para la Determinación de los tributos, estableciendo los montos a cancelar, según el tipo de tributo que el contribuyente deba cancelar, y las sanciones a aplicar cuando corresponda.</p>
---	---	--



<p>201).</p> <p>-Impuesto sobre actividades económicas. (Subsección Novena. Artículo 204).</p>		
<p>BASES LEGALES</p>	<p>PROCEDIMIENTO APLICADO.</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL.</p>	<p>VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS.</p>	
<p>Artículo 104, Numeral 3: La Contraloría Municipal tendrá dentro de las atribuciones de lo siguiente: El control perceptivo que sea necesario con el fin de verificar las operaciones de los entes municipales o distritales, sujetos a control que, de alguna manera, se relacionen con la liquidación y recaudación de ingresos, el manejo y el empleo de los fondos, la administración de bienes, su adquisición y enajenación, así como la ejecución de contratos. La</p>	<p>La Administración Tributaria realiza las fiscalizaciones para verificar la vigencia de solvencias, permisos y licencias y el cumplimiento en el pago del tributo correspondiente. Verifica que el contribuyente lleve los libros y registros contables y especiales exigidos por las normas respectivas. Determina el monto a cancelar y si el</p>	<p>La Alcaldía del Municipio Península de Macanao cumple con los Procedimientos Administrativos para la Verificación y Fiscalización de los ingresos tributarios, pero los operativos de fiscalización no se llevan a cabo con frecuencia.</p>



<p>verificación a que se refiere el presente numeral tendrá por objeto, no sólo la comprobación de la sinceridad de los hechos en cuanto a su existencia y efectiva realización, sino también, examinar si los registros o sistemas contables respectivos se ajustan a las disposiciones legales y técnicas prescritas.</p>	<p>contribuyente debe pagar algún reparo o sanción establece los ajustes de impuestos, multas e intereses, mediante un acta fiscal argumentada. El Contribuyente paga en la caja municipal el monto determinado para el tributo y si es el caso también los reparos que le se hayan impuesto.</p>	<p>Además, en cuanto a la fiscalización interna la Dirección de Hacienda es la encargada de elaborar informes mensuales y trimestrales de los ingresos por concepto de tributos percibidos por la alcaldía, los cuales están a disposición de la contraloría municipal.</p>
<p>CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO</p>	<p>GESTIÓN DE COBRANZA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS.</p>	
<p>Artículo 13: La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley.</p> <p>Artículo 22: Se establece que son</p>	<p>La Caja Municipal entrega al contribuyente la planilla de cancelación de tributos que este consigna conjuntamente con el voucher de depósito bancario o el monto en efectivo. El cajero registra en el sistema digital los datos</p>	<p>La Alcaldía del Municipio Península de Macanao cumple con el Procedimientos Administrativo para la Gestión de Cobranza de los ingresos tributarios, aunque se pudo observar que los informes mensuales</p>



<p>contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible; y que la condición de contribuyente puede recaer en:</p>	<p>del contribuyente, tributo a cancelar y monto recaudado, entregándole una copia del recibo de cancelación, y archivando original para llevar la relación diaria de tributos.</p>	<p>se entregan con retraso.</p>
<p>BASES LEGALES</p>	<p>PROCEDIMIENTO APLICADO.</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO</p>	<p>GESTIÓN DE COBRANZA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS.</p>	
<p>1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado. 2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho. 3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica,</p>	<p>El cajero clasifica los tributos y elabora una relación diaria y al finalizar el mes elabora un informe mensual y lo envía a la Coordinación de Contabilidad para su verificación y registro en los libros contables. La Coordinación de Contabilidad envía a la Coordinación de</p>	



<p>dispongan de patrimonio y tengan autonomía</p> <p>Artículo 23: Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias.</p> <p>Artículo 40: Los sujetos pasivos están obligados a efectuar el pago ante la administración tributaria, y de no hacerlo serán objeto de las sanciones establecidas por la ley. Al respecto, en el artículo 94 se expresan las sanciones de las que pueden ser objeto. Las sanciones aplicables son: 1. Prisión. 2. Multa. 3. Comiso y destrucción de los efectos materiales objeto del ilícito o utilizados para cometerlo. 4. Clausura temporal del establecimiento. 5. Inhabilitación para el ejercicio de oficios y profesiones. 6. Suspensión o revocación del registro y</p>	<p>Tesorería el informe mensual de tributos cancelados, para actualizar el Sistema de Registro Digital y elaboración del informe mensual y trimestral.</p>	
--	--	--

Fase V. Comparación de los Procedimientos Administrativos Aplicados para el Control de los Ingresos Tributarios Recaudados en la Alcaldía del Municipio Península de Macanao del Estado Nueva Esparta con las Bases Teóricas y Legales



autorización de industrias y expendios de especies gravadas y fiscales.		
---	--	--



Conclusiones



CONCLUSIONES

Una vez realizadas las comparaciones de los procedimientos administrativos para el control de los ingresos tributarios aplicados por la Alcaldía del Municipio Península de Macanao, estado Nueva Esparta, con los basamentos teóricos y legales vigentes, se pueden señalar las siguientes conclusiones:

- ✓ La Alcaldía del Municipio Península de Macanao se caracteriza por poseer una estructura organizativa de tipo vertical descendente, presentando niveles jerárquicos conformados por Direcciones, Coordinaciones e Institutos Autónomos.
- ✓ La Alcaldía del Municipio Península de Macanao no posee un Manual de Cargos en donde se especifiquen de forma detallada las funciones que correspondan a los cargos que conforman los distintos niveles jerárquicos.
- ✓ La Alcaldía del Municipio Península de Macanao percibe ingresos no tributarios a través de la asignación de recursos provenientes del situado nacional, que constituyen la mayor parte de su presupuesto. Así como también, percibe ingresos provenientes de la recaudación de tributos.
- ✓ Los procedimientos administrativos aplicados por la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao para el Control Ingresos Tributarios, implican el cumplimiento de una serie de pasos secuenciales y de requisitos y la entrega de recaudos. Entre estos procedimientos se encuentran: Los procedimientos administrativos para la Determinación, la Verificación y Fiscalización y la Gestión de Cobranza de los ingresos tributarios.



- ✓ La Dirección de Hacienda de la Alcaldía dentro de procedimientos de administrativos para la Determinación de los ingresos tributarios hace entrega al contribuyente de los formatos e informa los requisitos que deben presentar según la respectiva Ordenanza Municipal, fija el monto correspondiente a cancelar por cada tipo de tributo, de acuerdo a un tabulador, y finalmente procede a notificar al contribuyente la determinación del tributo que corresponda. La Dirección de Hacienda cumple con la función de Determinación de Tributos de acuerdo a lo contemplado en las bases teóricas, así como también se ajusta a las normativas legales vigentes, determinando no sólo los montos a cancelar, sino también las sanciones a aplicar si el caso lo amerita.
- ✓ Los procedimientos establecidos en la Alcaldía del Municipio Península de Macanao para la Verificación y Fiscalización de los ingresos tributarios cumplen con lo señalado en las bases teóricas y legales vigentes, puesto que se rigen por una Ordenanza Municipal que está en concordancia con lo contemplado en el marco legal nacional. Sin embargo, se pudo observar que durante el periodo de pasantía no se efectuó ningún operativo de Fiscalización y Verificación.
- ✓ La Alcaldía del Municipio Península de Macanao en relación a los Procedimientos Administrativo para la Gestión de Cobranza de los ingresos tributarios cumple con lo señalado en las bases teóricas y fundamentos legales vigentes. Durante este proceso la Caja Municipal es la encargada revisar y verificar el pago y documentación consignada, entregar copia de recibo de cancelación al contribuyente, ordenar la relación de tributos cancelados y elaborar un informe mensual que envía a la Coordinación de Contabilidad para su verificación y registro en los libros contables y de allí es enviado a la Coordinación de Tesorería para actualizar el Sistema de Registro Digital y elaborar los informes mensuales y trimestrales. Sin embargo,



se evidenció retardo en la entrega de los informes mensuales de tributos cancelados elaborados por la Caja Municipal lo que trae como consecuencia atraso en los asientos en los libros contables por parte de la Coordinación de Contabilidad y su actualización en el sistema digital.

- ✓ En la Alcaldía del Municipio Península de Macanao del estado Nueva Esparta, aunque se siguen lineamientos para el desarrollo de los procedimientos administrativos, no existe un Manual de Procedimientos Administrativos para el Control de los ingresos tributarios.



Recomendaciones



RECOMENDACIONES

Una vez culminado el desarrollo de esta pasantía, comparados los procedimientos administrativos aplicados para el control de los ingresos tributarios por la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao con las bases teóricas y legales vigentes y establecidas las conclusiones anteriores, es importante, para optimizar y desempeñar de manera más eficiente y eficaz estos procedimientos, plantear las siguientes recomendaciones:

- ✓ Elaborar un Manual de Cargos en donde se especifiquen de forma detallada las funciones que correspondan a los cargos que conforman los distintos niveles jerárquicos.
- ✓ Establecer un cronograma para la realización de los operativos de Fiscalización y Verificación de los ingresos tributarios, en el que se incremente la frecuencia de ejecución de estos procedimientos, para a su vez incrementar el monto recaudado por la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao.
- ✓ Elaborar un Manual de Procedimientos Administrativos para el Control de los ingresos tributarios que especifique gráficamente, a través de Flujogramas, las tareas a realizar y detalle las acciones a tomar en cada situación posible, para así optimizar el desarrollo de estos procedimientos administrativos.
- ✓ Mejorar las canales de comunicación existentes entre las diferentes Coordinaciones que conforman a la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao, lo que redundaría en el desarrollo de los procedimientos administrativos que le competen,



especialmente en la Determinación, la Verificación y Fiscalización y la Cancelación y Gestión de Cobranza de los ingresos tributarios.

- ✓ Supervisar la entrega puntual de los informes mensuales de tributos cancelados para facilitar el registro de los asientos en los libros contables por parte de la Coordinación de Contabilidad y su actualización en el sistema digital.
- ✓ Difundir al personal adscrito a la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Península de Macanao las normativas legales vigentes en Venezuela sobre recaudación de ingresos tributarios para así disminuir las omisiones y errores que pudieran presentarse en la ejecución de dichos procedimientos.



Referencias Bibliográficas



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F. (2006). El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. (5^a ed.). Venezuela: Espíteme.

Moya, E. (2006). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Caracas: Mobilibros.

Villegas, H. (2001). Curso de finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires, Argentina: Depalma

Koont, H. y Wehrich. (1998). Administración, una Perspectiva Global. (11^a ed.). México: McGraw-Hill.

Sabino, C. (2000). El Proceso de la Investigación. Caracas: Panapo.

Tamayo y Tamayo, M. (2004). El Proceso de Investigación Científica. (4^a ed.). México.

De Oliveira, R. (2002). Teorías de la Administración. México: International Thomson S.A. de C.V.

Arias, R. y Bastidas, O. (1995). Contabilidad Gubernamental, Administración Y Contaduría, Universidad Nacional Abierta. (3^a ed.). Caracas.

Aray, L. y Vilorio, E. (1981), Administración Pública, Administración y Contaduría, Universidad Nacional Abierta. (1^a ed.). Caracas.



Ordenanza del Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar. (2009). Municipio Península de Macanao del Estado Nueva Esparta.

Ruiz, J. (1993). Derecho Tributario Municipal. Caracas:Libra.

Terry, G. (1972). Principios de Administración. México: Compañía Editorial Continental S.A.

Robbins y Coulter (1996). Administración. (5^a ed.). México: Mc. Graw Hill.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (2003). Administración Básica 1. (1^a ed.). México: Fondo Editorial FCA.



LEYES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
(Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela
N° 5.908, de fecha 19 de Febrero de 2009).

LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL (Gaceta Oficial N°
6.015, el 28 de diciembre de 2010).

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
DEL SISTEMA NACIONAL DEL CONTROL FISCAL (Gaceta No. 6.013,
el 23 de diciembre de 2010).

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO (Gaceta Oficial de la Republica
Bolivariana de Venezuela N° 37.3005, de fecha 17 de Octubre de
2001).

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR
PÚBLICO (Gaceta Oficial N° 38.198 de fecha 31 de mayo de 2005).



REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

- Macanao Alcaldía Bolivariana Presente Futuro. Disponible en la dirección electrónica: [<http://alcaldiademacanao.com.ve/>]. [Consulta 2015, Febrero 15].



Anexos

ANEXOS



■ Original y fotocopia del documento de propiedad del inmueble debidamente registrado en la oficina inmobiliaria del Registro Subalterno de San Juan, Municipio Díaz. En caso de no poseer el documento antes descrito, original y fotocopia del documento Notariado.

■ Fotocopia de la cédula de identidad del propietario. En caso de ser varios propietarios, deben presentar la fotocopia de las cédulas de identidad de todos ellos. Fotocopia del RIF (en caso de ser persona jurídica).

■ En caso de que la inscripción sea solicitada para una sucesión, deberá presentar original y copia del documento de declaración sucesoral, fotocopia de las cedulas de identidad de todos los sucesores y conyuge vivo, y Rif de la sucesión.

■ Cuando el tramitante no es propietario consignar autorización o Poder firmado por el propietario, también consignar fotocopia de la cedula de identidad del autorizado además indicar el numero de teléfono de ambos en la autorización.

■ Cancelar tasa administrativa correspondiente.

■ Planos con Coordenadas UTM Ó REGVEN.

■ Copia del recibo o factura de electricidad.





República Bolivariana de Venezuela
 Estado Nueva Esparta
 Municipio Península de Macanao
Alcaldía Bolivariana



ADMINISTRACIÓN DE **RENTAS**

RIF - G-20000350-2

IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS

CONTRIBUYENTE:

.....

C.I.: **PLACA DEL VEHICULO:**

.....

CLASE: (INDIQUE SI ES VEHICULO O CAMION).....

MARCA:..... **MODELO:** **TIPO:**

.....

TRIMESTRE EXIGIBLE: TODO EL AÑO.

AÑO:

2014

SENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 0 CENTIMOS

BOLIVARES: 64,00

NO LLENES AQUÍ ES SÓLO PARA USO DE LA INSTITUCION

FECHA DE EMISIÓN:.....

DE..... DE 2014

PAGADO FECHA:/...../ 2014

.....

TESORERO

ÚLTIMA CANCELACION

LUGAR: FECHA:/...../..... TRIMESTRES:..... RECIBOS:





República Bolivariana de Venezuela
Estado Nueva Esparta
Municipio Península de Macanao
Alcaldía Bolivariana



ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

RIF - G-20000350-2

OBSERVACIONES:.....
.....
.....
.....

República Bolivariana de Venezuela

Estado Nueva Esparta



Municipio Península de Macanao

Concejo Municipal

El Concejo del Municipio Península de Macanao del Estado Nueva Esparta, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 175 y 178 ordinal 1º de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con los artículo 54 ordinal 1º , artículo 92 y 95 ordinal 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y las disposición transitoria única del Decreto 5.618 de fecha 03 de Octubre de 2007 con rango, valor y fuerza de la Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, sanciona la siguiente reforma a la:

ORDENANZA SOBRE AUTORIZACIÓN Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CAPITULO I. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y OBTENCION DE LA AUTORIZACION PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

ARTÍCULO 7º: La Autorización es el instrumento a través del cual la Administración Tributaria Municipal permite el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas conforme a la clasificación establecida en el Artículo 4. Toda persona natural o jurídica que tenga interés en dedicarse a la actividad comercial del ramo de licores, en cualquiera de las modalidades descritas en el Artículo 4, deberá previamente solicitar y obtener la respectiva autorización de la Administración Tributaria Municipal. La solicitud de la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas no autoriza el ejercicio de tal actividad, ni exime al contribuyente de las sanciones previstas en la presente ordenanza.

PARÁGRAFO UNICO: Cuando la solicitud de la Licencia y Autorización por el Expendio de Bebidas Alcohólicas y Licencia sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar, se realicen por primera vez, las mismas podrán tramitarse simultáneamente.

ARTÍCULO 8°: La Administración Tributaria Municipal llevará un registro de los contribuyentes que posean autorización para el expendio de bebidas alcohólicas

ARTÍCULO 9°: Cada establecimiento comercial requerirá de una autorización, aun cuando la persona natural o jurídica propietaria del mismo expida y comercialice bebidas alcohólicas en distintos establecimientos o negocios de igual naturaleza.

ARTÍCULO 10°: Para el otorgamiento de la Licencia para Expendido de Bebidas Alcohólicas se requiere que los interesados cumplan con las normas municipales sobre Actividades Económicas, zonificación, así como lo referente a higiene pública y seguridad contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 11°: La solicitud de la autorización para el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas deberá ser formulada por escrito ante la Administración Tributaria Municipal, con sujeción a los requisitos y datos contenidos en el formato o planilla que a tal efecto se le suministra. Con la solicitud de la Autorización, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula de identidad del representante legal.
- b) Carta de solicitud dirigida a la Administración Tributaria.
- c) Copia del acta constitutiva de la firma personal y/o jurídica con las últimas modificaciones, si la hubiera.
- d) Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F.) del representante legal y socios
- e) Licencia para el ejercicio de Actividades Económicas, de expendio y comercialización de bebidas alcohólicas.
- f) Solvencia Municipal Integral (Impuesto de Actividades económicas, aseo y publicidad).
- g) Copia del permiso sanitario con indicación expresa del ramo a explotar, emitido por la autoridad competente.

- h) Copia del Certificado de la variable de seguridad expedida por el Cuerpo de Bomberos.
- i) Copia de Conformidad de Uso para el expendio de bebidas alcohólicas.
- j) Dos (2) fotos de la parte interior y exterior del inmueble indicado, cuando se trate de Restaurante, deberá presentar una (01) foto de la cocina.
- k) Opinión favorable y vinculante del respectivo Consejo Comunal.
- l) Croquis con indicación expresa de las distancias exactas del local, con respecto a las regulaciones establecidas en el artículo 5 de la presente ordenanza.
- m) Solvencia Municipal del Inmueble.
- n) Cualquier otro que determine la Administración Tributaria Municipal que guarde relación con el expendio de las actividades a que se contrae en esta ordenanza
- o) Llenar planilla de solicitud anexándole dos (2) timbres fiscales de 0,01 U.T

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se trate de solicitudes para cantinas o expendio de cervezas y vinos para consumo dentro del propio recinto del establecimiento, se especificará si la instalación se hará en forma independiente o anexa a hoteles, restaurantes, salones de baile o centros sociales, también se especificará si contarán con barras o mesas de billar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de solicitudes para expendios Al Por Mayor y Al Por Menor, se indicará si funcionarán solo o anexos a abastos, supermercados, agencias de festejos, y si funcionará o no restaurante dentro del mismo local.

ARTÍCULO 12°: Recibida la solicitud; la Administración Tributaria Municipal deberá proceder a verificar los documentos acompañados a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior y demás disposiciones nacionales, estatales y municipales, relacionadas con el expendio de bebidas alcohólicas. El funcionario designado levantará el informe de verificación, en el cual dejará constancia de las circunstancias observadas. Analizados los requisitos exigidos en esta ordenanza y con fundamento en el informe de verificación, la Administración Tributaria Municipal otorgará o negará la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud.

PARÁGRAFO UNICO: De ser negada la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas, la Administración Tributaria Municipal deberá notificárselo al solicitante mediante acto motivado, indicándose los recaudos administrativos que dispone y los lapsos para ejercerlos.

ARTÍCULO 13°: De ser concedida la autorización para el expendio de bebidas alcohólicas, el contribuyente deberá consignar periódicamente y cada vez que sea requerido por la Administración Tributaria Municipal, los siguientes recaudos:

- a) Libro de entrada, cuando se trate de un expendio de índole Cantina, Al Por Menor o Expendio de Cervezas y Vinos Naturales Nacionales. .
- b) Libros de Entrada, libro de salidas y facturas guías cuando se trate de expendio de índole Al Por mayor.

ARTÍCULO 14°: La autorización para el expendio de bebidas alcohólicas tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de su expedición por parte de la Administración Tributaria Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas en la ley, sin perjuicio de que la Administración Tributaria Municipal disponga modificar su lapso de duración o revocar la autorización que hubiere concedido.

ARTÍCULO 15°: Toda persona natural o jurídica autorizada para el expendio de bebidas alcohólicas, deberá notificar a la Administración Tributaria Municipal, la cesación de actividad y las causas que la motivan.

ARTÍCULO 16°: Toda persona natural o jurídica que haya mantenido inactiva la autorización otorgada para el expendio de bebidas alcohólicas por razione ajenas a su voluntad debidamente notificada a la Administración Tributaria Municipal, debe realizar la solicitud ante ésta para reactivarla anexando los siguientes recaudos:

- a) Solvencia Municipal Integral (Licencia Actividades Económicas, Aseo y Publicidad)
- b) Solvencia de Inmueble.
- c) Original y copia del pago de la tasa administrativa correspondiente a las renovaciones de los años precedentes a la solicitud que se realiza para activar dicha autorización.

- d) Libro de entrada cuando se trate de un expendio de índole cantina, al por menor o expendio de cervezas y vinos naturales nacionales.
- e) Libro de entrada, libro de salidas y facturas guías, cuando se trate de expendio de índole al por mayor.
- f) Cualquier otro que determine la Administración Tributaria Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inactividad de la autorización durante el lapso de suspensión solo puede ser solicitada por el beneficiario mientras esté vigente la autorización, ocasionando el pago de la tasa respectiva, previstas en esta ordenanza por su reactivación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suspensión en tres (3) oportunidades consecutivas de la autorización a que se refiere esta ordenanza; a solicitud del contribuyente o por decisión de la Administración Tributaria Municipal, ocasionará la revocatoria definitiva de la misma; debiendo el contribuyente en caso de estar interesado en ejercer nuevamente el expendio, solicitar una nueva licencia.

ARTÍCULO 17°: Cuando la Administración Tributaria Municipal determine mediante fiscalización que el contribuyente ha dejado de ejercer la actividad de expendio de bebidas alcohólicas, sin que el mismo haya notificado la cesación de las actividades y la Administración Tributaria Municipal no pueda ubicar a dicho contribuyente, la autorización administrativa para el expendio de bebidas alcohólicas perecerá a su vencimiento de pleno derecho y se procederá de oficio a efectuar la determinación de las obligaciones tributarias, así como la aplicación de sanciones y accesorios a cargo del contribuyente, remitiéndose una vez concluidas tales actuaciones al Sindico Procurador Municipal a los efectos de que ejerza las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 18°: La autorización para el expendio de bebidas alcohólicas es intransferible, en consecuencia será otorgada atendiendo a las condiciones personales del solicitante, así como a las características y ubicación del establecimiento donde se desarrollará dicha actividad económica.

ARTÍCULO 19°: Será nula de pleno derecho toda autorización otorgada en contravención de cualquiera de los recursos exigidos en el artículo 11 de la presente ordenanza o cuando se compruebe que el solicitante haya suministrado información o documentación falsa.

ARTÍCULO 20°: Todos los establecimientos autorizados que comercialicen y expendan bebidas alcohólicas, deben mantener en un lugar visible al público dentro del local, la Autorización para el expendio de bebidas alcohólicas otorgada por la Administración Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 21°: Todos los establecimientos autorizados que comercialicen bebidas alcohólicas, deben mantener en la fachada del establecimiento una placa inscrita en letras de tamaño no menor a cinco centímetros (5 cms.), en la cual se determine el tipo de expendio, la firma autorizada y el número de la respectiva autorización para el expendio de bebidas alcohólicas otorgada por la Administración Tributaria Municipal.

CAPITULO II

SOLICITUD DE RENOVACION DE LA AUTORIZACION

ARTÍCULO 22°: La solicitud de renovación de la Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas, deberá realizarse dentro de los treinta (30) días continuos previos a su vencimiento.

ARTÍCULO 23°: A los efectos de la renovación de la Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas, la Administración Tributaria exigirá los recaudos siguientes:

- a) Escrito de solicitud, cumpliendo las formalidades exigidas en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- b) Pago de tasa administrativa de veinte unidades tributarias. (20 U.T.)
- c) Copia de la última renovación.
- d) Últimas modificaciones del acta constitutiva si la hubiere.

- e) Copia del permiso sanitario con indicación expresa del ramo a explotar, emitido por la autoridad competente.
- f) Copia del Certificado de la variable de seguridad expedida por el Cuerpo de Bomberos
- g) Libro de entradas, libros de salidas y facturas guías, cuando se trate de expendio de índole Al Por Mayor.
- h) Libro de entradas cuando se trate de un expendio de índole Cantina, al por menor o expendios de cervezas y vinos naturales.
- i) Solvencia Municipal Integral (Impuesto de Actividades Económicas, Aseo y Publicidad Comercial)
- j) Solvencia del Inmueble.

PARÁGRAFO UNICO: En todo caso y cuando el Municipio detecte la inactividad consecutiva de la actividad económica de expendio de bebidas alcohólicas por la cual se hubiere conferido la autorización aquí prevista, por tres (3) periodos de vigencia de dicha autorización, podrá negar la renovación de la misma y en consecuencia revocar la misma con carácter definitivo.

Br. José Narváez
Presidente

T.S.U Andres Valerio
Secretario

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO PENÍNSULA DE MACANAO

Boca del Río, 29 de mayo del 2014

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

PROF. MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ
ALCALDE

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

TÍTULO	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO PENÍNSULA DE MACANAO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA.
SUBTÍTULO	

AUTOR (ES):

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CULAC / E MAIL
Velásquez Rigual, Arvenis Daniel	CVLAC: V-19.806.830 E MAIL: Arvenis1986@hotmail.com
	CVLAC: E MAIL:
	CVLAC: E MAIL:
	CVLAC: E MAIL:

PALABRAS O FRASES CLAVES:

- Alcaldía del Municipio Península de Macanao
- Registros
- Control
- Recaudación
- Ingresos Tributarios

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

CONTRIBUIDORES:

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL				
Quijada, Cruz	ROL	CA	AS	TU X	JU
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				
Lugo, Delvis	ROL	CA	AS	TU	JU X
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				
Biondi, Carlos	ROL	CA	AS	TU	JU X
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU	JU
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				

FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

2015	12	09
AÑO	MES	DÍA

LENGUAJE. SPA

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ARCHIVO (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
Trabajo_de_Grado_Arvenis_Velasquez.doc	Aplication/word

CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS: A B C D E F G H I J K
L M N O P Q R S T U V W X Y Z . a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z . 0
1 2 3 4 5 6 7 8 9 .

ALCANCE

ESPACIAL: _____ (OPCIONAL)

TEMPORAL: _____ (OPCIONAL)

TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Licenciatura en Administración

NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Licenciado

ÁREA DE ESTUDIO:

Administración

INSTITUCIÓN:

Universidad de Oriente, Núcleo Nueva Esparta

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

DERECHOS

Artículo 41 del reglamento de trabajo de pregrado (Vigente a partir del II semestre 2009, Según comunicado CU-034-2009). "Los Trabajos de Grado son Propiedad exclusiva de la Universidad y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien lo participará en Consejo Universitario"

Arvenis Velásquez

**Arvenis Velásquez
AUTOR**

Cruz Quijada

**Cruz Quijada
TUTOR**

Delvis Lugo

**Delvis Lugo
JURADO**

Carlos Biondi

**Carlos Biondi
JURADO**

POR LA SUBCOMISIÓN DE TESIS